

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

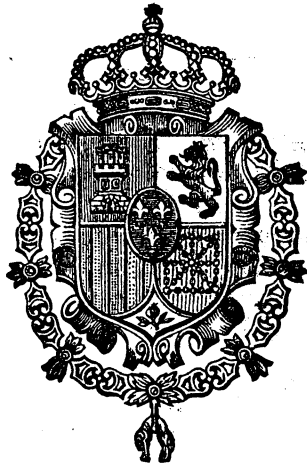
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUADA

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya ha presentado D. Fernando Torres Almunia.

Ministerio de Estado

Real decreto modificando, en la forma que expresa, los artículos 29 del reglamento de la Carrera diplomática y 40 del de la consular.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Grandezas y títulos del Reino.—Resoluciones adoptadas por este Negociado en las fechas que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de varios documentos extraviados.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.
Real orden declarando que los alcoholes desnaturalizados obtenidos de los orujos de la última cosecha pueden circular en los envases usuales.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de Médicos del Cuerpo facultativo de Beneficencia general.

Otra disponiendo que el Gobernador civil de la provincia proponga á patronos y obreros la mediación al arbitraje del Instituto de Reformas sociales con motivo de la huelga en que se hallan declarados los gremios de albañiles, carpinteros de armar y canteros.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncien á oposición varias plazas de Profesoras de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Elementales de Maestras.

Administración central:

ESTADO.—Sección 3.^a—Anunciando hallarse expuestos al público en el Conservatorio de Música los trabajos de los opositores á la plaza de pensionado por la Música, vacante en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Vacantes de Registros de la propiedad.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección durante el mes de Noviembre último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Universidad Central.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Disponiendo se incluyan en la cotización oficial de la Bolsa 25.000 cédu- las hipotecarias emitidas por el Banco Hipotecario de España.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.—Citando á los individuos que se expresan para que contesten á los cargos que resultan en expediente de alcance que se les instruye.

Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares.—Extravío de un resguardo de depósito.

Administración de Hacienda de la provincia de Toledo.—Notificando á D. Vicente Millán el fallo condenatorio dictado en expediente de defraudación que le fué instruido.

Universidad de Granada.—Anunciando estar expuestas al público en esta Universidad las listas del Censo electoral de la misma.

Universidad de Oviedo.—Resolviendo, en la forma que se expresa, la reclamación presentada contra las propuestas formuladas para proveer varias Escuelas.

Administración municipal:

Alcaldía de Villaviciosa.—Edicto en averiguación del paradero de Manuel Fernández Martínez.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia, municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

La Ibérica.—Banco de España (sucursal de Santander).—Compañía Sevillana de Electricidad. Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.—Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña.

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 183 del Código de Comercio.

Banco Hipotecario de España.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 5 y 6 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya Me ha presentado D. Fernando Torres Almunia.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los artículos 29 del reglamento de la Carrera diplomática y 40 de la consular, puestos en vigor por Real decreto de 27 de Abril de 1900, han ocasionado en la práctica resultados que no pudieron preverse, y las últimas oposiciones demostraron la conveniencia de modificarlos.

La limitación que esos artículos imponen á los Tribunales de examen, de no calificar sino el número exacto de vacantes que existan, exige, para que estén cubiertas las plazas que se consideran necesarias, que el Tribunal se reúna tan pronto como se produce una vacante; y este hecho, que se repite con frecuencia, impone innecesaria fatiga al Tribunal, y á los aspirantes y á sus familias una prolongada expectación.

Estos inconvenientes pueden evitarse fácilmente sin alterar el texto del art. 7.º de la ley de la Carrera diplomática, que fija en 20 el número de Agregados; basta para ello con modificar ligeramente la redacción del art. 29 del reglamento, fecha 27 de Abril de 1900, conservando el principio de rigurosa oposición, pero aceptando un procedimiento análogo al que se observa, con favorable resultado, en los exámenes de ingreso al Cuerpo de Oficiales del Consejo de Estado, ó á la Judicatura, y que consiste en que el Tribunal pueda calificar mayor número de aspirantes cuando reconoce su probada aptitud, y en que se reserven las vacantes que resulten sucesivamente en un tiempo prudencial, á los recomendados como aptos que no hubieran obtenido plaza y quieran ocuparla, sin que el número de dichos candidatos pueda exceder del de vacantes que existan en el momento de la convocatoria.

Consideraciones atendibles del servicio obligan algunas veces á suspender los exámenes ó á prolongarlos extraordinariamente, como ha sucedido en las oposiciones recientemente celebradas, tiempo durante el cual ocurren nuevas vacantes que resultan sin cubrir por no haber previsto, ni podido prever el caso, en el momento de la convocatoria. Estos hechos originan perjuicios para el buen servicio y para los aspirantes, perjuicios tanto mayores cuanto más numerosas son las vacantes y mayor el lapso de tiempo transcurrido.

Razones de equidad aconsejan, con relación á las últimas oposiciones, que se dé inmediata colocación á los aspirantes recientemente calificados en los puestos de Agregados sin sueldo que resulten vacantes, una vez provistos los de los grados superiores de la Carrera diplomática, reservando las plazas que en adelante pudieran vacar para los opositores que, habiendo sido recomendados por unanimidad como aptos, ocupan hasta el número 19 de los mismos.

El ingreso en la Carrera consular se presta á iguales consideraciones, que aconsejan la modificación del art. 40, párrafo 3.º del reglamento, reproducción del art. 41, párrafo 3.º del reglamento anterior, sin que esta conformidad de textos haya impedido en el año 98 reconocer dere-

chos á ocupar vacantes que no se pretende discutir, ni menos negar ahora, pero que hubieran podido serlo en la época en que se concedieron, es decir, el 21 de Diciembre de 1898, á los dos aspirantes que alegan su derecho á ingresar en la Carrera consular.

Es preferible legislar dictando reglas generales á resolver casos particulares, y, al efecto, estableciendo en el porvenir para la Carrera consular el mismo criterio que para la diplomática, entiendo el que suscribe que debe respetarse el derecho concedido á los dos únicos aspirantes ya citados, si pretendieran utilizarlo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 3 de Enero de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Ventura García Sancho.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La última parte de los artículos 29 del reglamento de la Carrera diplomática y 40 del reglamento de la Carrera consular quedan modificados en esta forma:

«No podrán calificarse más candidatos que un número doble al de las plazas anunciadas en la convocatoria, y los que no alcanzasen desde luego puesto, ocuparán sucesivamente, por el orden de mérito que hubiesen obtenido, las vacantes que en los dos años siguientes vayan ocurriendo. Los aspirantes que no estén comprendidos entre los anteriores y que excedan del citado número no tendrán ningún derecho, cualquiera que sea su calificación.»

Art. 2.º Teniendo en cuenta el gran número de vacantes ocurridas desde las últimas oposiciones hasta el día de la fecha, los aspirantes que el Tribunal recomendó por unanimidad como aptos, cuyo número asciende á diez, cubrirán las vacantes que ahora resulten ó las que en adelante ocurrieren.

Transcurridos dos años desde la fecha de este decreto, los aspirantes que no hubieran obtenido colocación perderán todo derecho, y la provisión de las vacantes que se produzcan se hará por medio de una nueva convocatoria.

Art. 3.º Se reconoce á los dos aspirantes que pretenden el ingreso en la Carrera consular, invocando para ello la Real orden fecha 16 de Diciembre de 1898, que les concedió la facultad de ocupar las primeras vacantes, el derecho á hacerlo tan pronto como éstas ocurran. Fuera de la anterior excepción, el ingreso en la Carrera consular se efectuará por el mismo procedimiento que queda establecido en el art. 1.º del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Ventura García Sancho.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor central de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Gabriel González Gómez, que es Ordenador de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

Vengo en nombrar, por traslación, Ordenador de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Julián Agut y Fernández, Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de Julio último, Jefe de Sección de la Dirección

general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Fernando Torres Almunia, ex Gobernador civil con más de dos años de servicios en el cargo.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

Vengo en declarar excedente, á su instancia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 9.º de la ley de 19 de Julio último, á D. Juan Velasco y Palacios, Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, á D. Antonio Gálvez y González, que es Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

Vengo en nombrar, por el turno 1.º de los establecidos en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio último, Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Ramón de Isla y Conde, que es Jefe de Negociado de primera clase en la misma Dirección general.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y con arreglo á lo determinado en el art. 14 del reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en disponer que el Ordenador de Marina Don Antonio Pinto y Gómez desempeñe el cargo de Interventor de la Ordenación de pagos del Departamento de Cartagena, que se halla vacante por ascenso de D. Carlos de Saralegui y Medina, que la servía.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 15 del actual, participando que por extravío de la licencia absoluta del recluta del reemplazo de 1886, perteneciente á la zona de Logroño, D. Juan Gamarra Marrón, le ha sido facilitado un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad y disponer que quede anulada dicha licencia, que se expidió en 10 de Diciembre de 1898 por el Teniente Coronel de aquella zona D. Juan Casero y Comandante D. Pedro Pérez, á favor del citado individuo, hijo de Basilio y de Sotera, residente en Cellorigo (Logroño), y cuyo documento fué registrado al folio 152 con el núm. 270.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el General del séptimo Cuerpo de Ejército en 14 del actual, participando que por extravío del pase de situación del recluta de la zona de Gijón, Eduardo Morejón Villar, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad y disponer que quede anulado el pase expresado, que se expidió por el Jefe de dicha zona á favor del citado individuo, hijo de Blas y de Balbina, natural de Gijón, perteneciente al

reemplazo de 1903, en el que quedó exceptuado por razones de familia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio en 16 del actual por el General del primer Cuerpo de Ejército, participando que por extravío del pase de situación de excedente de cupo del recluta del reemplazo de 1899, perteneciente á la zona de Avila, José Galán Hernández, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que se expidió por el Jefe de dicha zona en 6 de Febrero de 1900, á favor del citado individuo, hijo de Lorenzo y de Isidora, natural de Avila, y cuyo documento fué registrado al folio 13 con el núm. 180.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el General del segundo Cuerpo de Ejército en 13 del actual, participando que por extravío del pase de reserva activa del soldado José Cambiázo Herrera le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el batallón Cazadores de Segorbe en 14 de Enero de 1902 á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Ildelfonsa, natural de Ginés (Sevilla), cuyo documento fué registrado al folio 23 con el núm. 5.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique Palau, apoderado de D. José Requena Calabrig, almacenista en esta Corte, en solicitud de que se declare que los alcoholes desnaturalizados obtenidos de los orujos de la última cosecha puedan circular en los envases usuales, y que se deje sin efecto el procedimiento que incoo la Administración de Consumos de esta Corte por la detención de un bocoy de dicho alcohol, que en unión de otros cuatro y con la guía correspondiente le ha remitido D. Ramón Calatayud, fabricante de Aspe (Alicante), devolviéndole aquélla las 500 pesetas que ha depositado para poder retirar el género:

Resultando que el solicitante manifiesta que la detención obedece á que el bocoy tiene una capacidad superior á 500 litros, y venía rotulado con tinta negra en lugar de verde, según previene el art. 94 del reglamento:

Visto el mencionado texto legal y la Real orden de 9 de Noviembre último:

Considerando que esta soberana disposición autoriza á los fabricantes que tenían adquiridos ó contratados orujos en 1.º de Octubre para que, por excepción, puedan destilarlos en el presente año y preparar alcoholes desnaturalizados, y, dada la limitación del privilegio, sería injusto obligar á dichos industriales á adquirir envases de capacidad determinada, porque los gastos que se les ocasionarían haría ilusoria la concesión, otorgada con el propósito de evitar perjuicios á los que habían adquirido la primera materia mencionada al amparo de la legislación anterior:

Considerando que así lo entendió ese Centro al manifestar en 11 de Noviembre á la Administración de Hacienda de Albacete que los destiladores referidos no estaban obligados á emplear envases de capacidad determinada para los alcoholes desnaturalizados que preparan, á cuya disposición debe darse carácter general y la publicidad necesaria; y

Considerando que de cuanto antecede se deduce que no puede mantenerse la detención del bocoy arriba citada, si bien es justo reconocer que la Empresa de Consumos de esta Corte ha procedido con plausible celo, puesto que no conocía lo ordenado por ese Centro;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto

por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice la circulación en los envases usuales, cualquiera que sea su capacidad, de los alcoholes desnaturalizados que preparen los fabricantes á quienes se ha concedido que, por excepción, destilen con tal objeto y sólo en el presente año los orujos de la última vendimia, y que se ordene á la Administración de Hacienda de esta provincia que deje sin efecto la detención del bocoy referido por la Empresa de Consumos de esta Corte, de que antes se ha hecho mención, y ordene la devolución al receptor del mismo de las 500 pesetas que ha depositado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1904.

CASTELLANO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo expirado el plazo para la convocatoria de los aspirantes á las oposiciones de Médicos del Cuerpo facultativo de Beneficencia general, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 5 del actual, y debiendo cumplirse lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 6.º del reglamento orgánico del Cuerpo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar el Tribunal correspondiente, compuesto de los Sres. Don Juan Manuel Mariani, Visitador general facultativo de Beneficencia, como Presidente, y de los Vocales facultativos D. Joaquín Berruero, D. Antonio María Cospedal, D. Alberto Fernández Gómez, D. Ramón Ezquerro, D. José Salas y á D. José María Blanc, que hará las veces de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1904.

VADILLO

Sr. Director general de Administración.

Excmo. Sr.: Pública es la situación que viene atravesando el trabajo en Madrid, merced á la huelga en que se hallan declarados los gremios de albañiles, carpinteros de armar y de canteros, que contienden con la Unión gremial patronal; y no hace al caso señalar las causas concretas que en momentos diversos se han ido convirtiendo en motivos determinantes de tal estado.

Lo que sí es cierto, es que hoy afectan una común tendencia al paro general, y que el arbitraje es, á no dudarlo, el medio adecuado para solucionar el inmediato y posible conflicto.

Que éste lo ejerza institución que ofrezca las mayores garantías de imparcialidad y de justicia, no menos que de competencia en las diversas materias ó modalidades del trabajo, es lo que á todo trance importa, por ser así mayor su autoridad y su prestigio, necesario siempre para la respetabilidad del fallo, pero más si cabe en este linaje de contiendas, donde las pasiones y los intereses son factores que juegan á despecho de todos y fuera inútil desconocer.

La gravedad, por otra parte, que el paro general del trabajo representa para el supremo interés de la paz pública, hace desde luego peligrosa la conducta de aquellos que más ó menos directamente lo persiguen como objetivo, y autoriza, por ende, al poder público, y en el caso actual á la autoridad de V. E., que lo representa, para ejercer cerca de aquellos que lo intentan los medios de acción que la autoridad de las leyes pone en su mano.

Pero como la dificultad en este caso nace de señalar cuándo la situación debe considerarse tal, ofrece, á nuestro juicio, elementos para determinarlo el art. 5.º del reglamento por que se rige el Instituto de Reformas sociales, en el que claramente se determinan las funciones de mediación y arbitraje que en casos dados está llamado á ejercer.

Ofrece además este camino la ventaja de que así se hace posible una jurisprudencia nacida en casos de verdadera importancia, y dictada por la institución llamada á inspirar las leyes denominadas especialmente sociales, y en la que tienen legítima representación lo mismo los patronos que los obreros.

Importa, es cierto, extremar la prudencia, que debe ser virtud del gobernante; pero interesa, y mucho, á todos no salirse del camino del derecho, garantía suprema de la paz pública.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 5.º del reglamento del Instituto de Reformas sociales;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que

proponga V. E. á patronos y obreros la mediación al arbitraje del referido Instituto de Reformas sociales para solucionar las diferencias surgidas entre ellos.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1905.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Profesoras de la Sección de Letras de las Escuelas Normales Elementales de Maestras:

Considerando que es de urgente necesidad su provisión en propiedad y con personal idóneo para la enseñanza:

Considerando que en cada Normal Elemental no hay más que una plaza de la referida Sección de Letras:

Vistos el Real decreto de 6 de Agosto de 1902, el artículo 11 del de 24 de Septiembre de 1903 y el 4.º del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á oposición entre Auxiliares y Profesoras y ex Profesoras provisionales ó interinas de Escuelas Normales, cuyo nombramiento haya sido anterior á la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, vacante en cada una de las Escuelas Normales Elementales de Maestras de Ciudad Real, Cuenca, Guipúzcoa, La Laguna (Canarias) y León, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Que se anuncien á oposición libre una plaza de la misma clase, y dotada con el mismo sueldo anual que las anteriores vacantes, en cada una de las Normales de Lérida, Logroño, Palencia, Segovia y Soria.

3.º El plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones será el de tres meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

4.º Las solicitantes deberán acompañar á sus instancias los documentos justificantes de ser españolas, mayores de veintitún años, no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargo público, estar en posesión del título de primera enseñanza Normal ó Superior, con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901.

Las Profesoras que soliciten presentarse á las oposiciones á que se refiere el párrafo 1.º deberán justificar la condición en el mismo exigida por medio del título administrativo original ó testimonio notarial del mismo.

5.º Que se pida al Consejo de Instrucción pública la propuesta del Tribunal que haya de juzgar estas oposiciones, y que deberá ser el mismo para los dos turnos á que hacen referencia los párrafos 1.º y 2.º de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1904.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

GRANDEZAS Y TÍTULOS DEL REINO

Resoluciones adoptadas por este Negociado en las fechas que á continuación se expresan:

13 Octubre 1904. Real decreto concediendo Real autorización á D. Manuel Bárcena y Franco, Conde de Torre-Cedeira, para que pueda designar, entre sus hijos, el que haya de sucederle en la expresada dignidad.

25 ídem. Concediendo Real licencia á D. Francisco Carvajal y Hurtado de Mendoza, hijo de los Marqueses de Aguilafuente, para contraer matrimonio con Doña María Xifré y Chacón, nieta de los Marqueses de Isasi.

Ídem ídem. Concediendo Real licencia á Doña María de los Dolores Díez de Ulzurum y Alonso, hija de los Marqueses de San Miguel de Aguayo, para contraer matrimonio con D. Francisco de Ussia y Cubas, hijo de los Marqueses de Aldama.

Ídem ídem. Concediendo Real licencia á D. Francisco de Ussia y Cubas, hijo de los Marqueses de Aldama, para contraer matrimonio con Doña María de los Dolores Díez de Ulzurum y Alonso, hija de los Marqueses de San Miguel de Aguayo.

Ídem ídem. Concediendo Real licencia á Doña María del Carmen de Leguina y Piñar, hija de los Barones de la Vega de Hoz, para contraer matrimonio con D. Juan Laraña y Becker.

5 Noviembre. Concediendo Real licencia á Doña María de la Gloria del Collado y del Alózar, Condesa de Requena, hija de los Grandes de España, Marqueses de la Laguna, Condes de Montalvo, Vizcondes de Jarafe, para contraer matrimonio con D. Rafael de Reinoso y Queralt, Marqués de Taracena, hijo de los Grandes de España, Condes de Fuenclara, Marqueses del Pico de Velasco de Agustina.

Ídem ídem. Concediendo Real licencia á D. Rafael de Reinoso y Queralt, Marqués de Taracena, hijo de los Grandes de España, Condes de Fuenclara, Marqueses del Pico de Velasco de Agustina, para contraer matrimonio con Doña María de la Gloria del Collado y del Alcázar, Condesa de Requena, hija de los Grandes de España, Marqueses de la Laguna, Condes de Montalvo, Vizcondes de Jarafe.

Ídem ídem. Concediendo Real licencia á D. Diego Patiño y Mesa, hijo de los Grandes de España, Marqueses de Castelar y de la Sierra, para contraer matrimonio con Doña María de la Luz Ibarra y González Carreaga.

Ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Bayona á favor de D. Buenaventura Pablo Misa y Busheroy, Marqués de Misa, con Grandeza de España por fallecimiento de su padre Don Manuel Misa y Bertemati.

Ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de las Infantas á favor de D. Joaquín Pérez del Pulgar y Campos por fallecimiento de su padre D. Fernando Pérez del Pulgar y Blake.

Ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de la Quintería á favor de D. Rafael Pérez de Vargas y de Quero por fallecimiento de D. Manuel Cárdenas y de Quadros.

Ídem ídem. Mandando expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Santa Cruz de Inguanzo á favor de D. Tomás de la Calzada y Alonso por fallecimiento de su tío D. José Alonso é Ibáñez.

7 ídem. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Sert, á favor de D. Francisco Sert y Badía para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

11 ídem. Concediendo Real licencia á D. Manuel de la Roza y Heredia, hijo de los Marqueses de Valbuena de Duero, para contraer matrimonio con Doña Carmen Dorronsoro y Rojo.

14 ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de la Cañada, con grandeza de España, á favor de D. Rafael Acedo Rico y Jaraba por fallecimiento de su padre D. Juan Acedo Rico y Medrano.

18 ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Valmar á favor de D. Alberto de Fuentes Bustillo y Cueto, Marqués de Villamagna, con grandeza de España, por fallecimiento de su madre Doña Flavia de Cueto y Fernández Cáceres.

Ídem ídem. Concediendo Real autorización á D. Bartolomé Juan Ribas para usar en España el título de Conde de Ribas, que le ha sido concedido por Su Santidad Pío X.

Ídem ídem. Concediendo Real licencia á Doña Manuela Ibarra y Céspedes, hija del Marqués de Ibarra, para contraer matrimonio con D. Joaquín Montes y Jovellar.

22 ídem. Concediendo Real licencia á Doña María de los Dolores Primo de Rivera y Arias de Quiroga, hija del Marqués de Estella, para contraer matrimonio con D. Juan Loygorri y Falcón.

Ídem ídem. Concediendo Real licencia á D. Pedro Cotoner y de Veri, Marqués de la Cenía, con Grandeza de España, para contraer matrimonio con Doña María de las Mercedes de las Casas y Ortiz de la Riva.

10 Diciembre. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de la Cabaña de Silva á favor de D. Luis de Espinosa y Villapeceñín, Vizconde de Garci-Grande, por fallecimiento de su madre Doña Narcisca Villapeceñín Fernández.

Ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Cauche á favor de Doña Petra Arseses Rojas y Fernández Cantos por fallecimiento de su hermano paterno D. Manuel Arseses Rojas y Guerrero.

Ídem ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marquesa de Colomer á favor de Doña María Magdalena Mergelina y Marco por fallecimiento de su tío D. Joaquín Mergelina y Selva.

26 ídem. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Peraleja, que fué la de un antiguo Señorío de su casa, á favor de D. Luis López de Carrizosa y de Giles, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

27 ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Samá, á favor de D. Juan de Samá y de Torrens por fallecimiento de su padre Don Antonio de Samá y Urgellés.

Ídem íd. Concediendo Real licencia á D. Lorenzo López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Salobral, para contraer matrimonio con Doña Susana de la Viesca y Pickman, hija de los Marqueses de Santo Domingo de Guzmán.

Ídem íd. Concediendo Real licencia á Doña Susana de la Viesca Pickman, hija de los Marqueses de Santo Domingo de Guzmán, para contraer matrimonio con D. Lorenzo López de Carrizosa y Giles, Marqués de Salobral.

Ídem íd. Concediendo Real licencia á Doña María Fernández de Córdoba y Owens, hija de los Marqueses de Montalbo, para contraer matrimonio con D. Manuel Fernández de Córdoba y Careaga, hijo de los Marqueses de Torre-Alta, Vizconde de los Villares.

Ídem íd. Concediendo Real licencia á D. Manuel

Fernández de Córdoba y Careaga, hijo de los Marqueses de Torre-Alta, Vizconde de los Villares, para contraer matrimonio con Doña María Fernández de Córdoba y Owens, hija de los Marqueses de Montalbo.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª — Obra pía.

Los trabajos de los opositores á la plaza de pensionado por la Música, vacante en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se hallarán expuestos al público en el Conservatorio de Música y Declamación los días 4, 5 y 6 del corriente, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, verificándose la junta pública para adjudicación de la pensión el sábado 7 del corriente, á las tres de la tarde, en el mismo Conservatorio, volviéndose á exponer los trabajos al público, una vez calificados, los días 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 en el mismo local y á iguales horas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad:

Registros de la propiedad.	Su clase	Audfencia á que corresponden.	Fianza que está señalada. Pesetas.
Sanlúcar de Barrameda.....	1.ª	Sevilla.....	5.000
Astorga.....	3.ª	Valladolid.....	1.750
Belorado.....	4.ª	Burgos.....	1.250
Viver.....	4.ª	Valencia.....	1.250
Almadén.....	4.ª	Albacete.....	1.000
Castro-Urdiales.....	4.ª	Burgos.....	1.125
Grandas de Salime....	4.ª	Oviedo.....	1.000

Cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 de su reglamento.

Ídem íd., según la regla 2.ª del expresado artículo del reglamento.

Ídem íd., según la regla 3.ª del expresado artículo del reglamento.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Isla de Ouessant.—Estación de telegrafía sin hilos.

Avis aux Navigateurs, núm. 365/2.140. París, 1904.

Núm. 663, 1904.—La estación radio-telegráfica de Ouessant ha quedado abierta para el cambio de despachos entre los buques que pasen para poder comunicar con ella y Francia, Córcega, Argelia, Túnez, el Principado de Mónaco y Valle de Andorra.

La amplitud de la onda de la estación de Ouessant es de 220 m.

La indicación de llamada para la citada estación es la letra O.

Es difícil precisar el alcance de esta estación, que depende de los aparatos de la estación correspondiente. Se cambian comunicaciones con regularidad á una distancia de 150 á 250 kilómetros. A mayores distancias puede recibirse cuando las circunstancias son favorables.

Los radio-telegramas tienen por palabra un sobrepago de 0.75 francos sobre la tasa ordinaria de los telegramas, entre la estación radio-telegráfica y la telegráfica de origen ó destino.

La suma de estas dos tasas, será abonada por el que expide, cuando el despacho se dirige al buque, y por el que lo recibe, cuando es comunicado por el buque.

Los telegramas deberán de llevar escrita, antes de la dirección, la indicación eventual tasada «Radio-telegrama».

La dirección de los telegramas destinados á los buques debe de mencionar además de lo usual, el nombre ó número oficial del buque destinatario y su nacionalidad.

Los radio-telegramas pueden redactarse conforme se hace con los telegramas ordinarios del régimen interior.

Nota. Este aviso anula y reemplaza al núm. 608 del grupo 130 de 1904.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 112.

SUND

Dinamarca.

Copenhague.—Rompeolas de Trekroner.—Señal de niebla.

Efterretninger for Sofarande núm. 44/1.857. Copenhague, 1904.

Núm. 664, 1904.—En el faro del extremo N. del rompeolas de la batería de Trekroner se ha instalado una campana para hacer señales de niebla.

Estas consisten en dos toques cada 20 segundos.

La campana está colocada en la torre del faro, en la parte que da al canal Kroulob y su funcionamiento es mecánico.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 196.

MAR MEDITERRANEO

Francia.

Isla Porquerolles.—Estación de telegrafía sin hilos.

Avis aux Navigateurs, núm. 365/2.141. París, 1904.

Núm. 665, 1904.—La estación radio-telegráfica de Porquerolles ha quedado abierta para el cambio de despachos entre

los buques que pasan para poder comunicar con ella y Francia, Córcega, Argelia, Túnez, el Principado de Mónaco y el Valle de Andorra.

La amplitud de la onda de la estación de Porquerolles es de 260 m.

La indicación de llamada para la citada estación son las letras P. Q.

Es difícil precisar el alcance de esta estación, que depende de los aparatos de la estación correspondiente. Se cambian comunicaciones con regularidad á una distancia de 150 á 250 kilómetros. A mayores distancias pueden recibirse cuando las circunstancias son favorables.

Los radio-telegramas tienen por palabra un sobrepago de 0.75 francos sobre la tasa ordinaria de los telegramas, entre la estación radio-telegráfica y la telegráfica de origen ó destino.

La suma de estas dos tasas será abonada por el que expide cuando el despacho se dirige al buque, y por el que lo recibe cuando es comunicado por el buque.

Los telegramas deberán de llevar escrita antes de la dirección la indicación eventual tasada «Radio-telegramas».

La dirección de los telegramas destinados á los buques debe de mencionar, además de lo usual, el nombre ó número oficial del buque destinatario y su nacionalidad.

Los radio-telegramas pueden redactarse conforme se hace con los telegramas ordinarios del régimen interior.

Nota. Este aviso anula y reemplaza al núm. 658 del grupo 141 de 1904.

Cuaderno de Faros, núm. 1, pág. 34.

CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra.

Notice to Mariners, núm. 1.068. Londres, 1904.

Trabajos del puerto de Douvres.—Rompeolas S.

Señal de niebla.

Núm. 666, 1904.—Desde el día 20 de Noviembre de 1904 está en disposición de prestar servicio el silbato de niebla instalado en el extremo W. de la armazón del rompeolas del S. del puerto de Douvres.

En tiempos de cerrazón ó niebla emitirá el citado silbato dos sonidos en sucesión rápida cada 30 segundos (sonido prolongado, cuatro segundos; sonido breve, un segundo).

Se ha quitado la campana de niebla.

Situación aproximada: 51º 6' 45" N. y 7º 32' 20" E.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 26.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Islas de la Frisa Oriental.—Modificación de luz de Wangeroog.

Nachrichten für Seefahrer, núms. 43/2.143, 46/2.291 y 47/2.340. Berlín, 1904.

Núm. 667, 1904.—La luz de Wangeroog se ha modificado y se ve:

De tres destellos blancos entre sus direcciones S. 86º 30' W. al N. 19º 30' W., por el W. (73º).

Fija blanca ídem íd. N. 19º 30' W. al N. 14º 30' W. (5º).

De cuatro destellos blancos ídem íd. N. 14º 30' W. al N. 8º E. (22º-30').

Fija blanca ídem íd. N. 8º E. al N. 15º E. (7º), sector que sirve para dar al canal Alto Jade.

De tres destellos blancos ídem íd. N. 15º E. al N. 37º 30' E. (22º-30').

Fija roja ídem íd. N. 37º 30' E. al N. 49º 30' E. (12º).

De cuatro destellos blancos ídem íd. N. 49º 30' E. al N. 70º 30' E. (21º).

Fija roja ídem íd. N. 70º 30' E. al N. 83º 30' E. (13º).

De tres destellos blancos ídem íd. N. 83º 30' E. al S. 50º E., por el E. (46º-30').

De tres destellos rojos ídem íd. S. 50º E. al S. 43º 30' E. (6º-30').

Ocultas en el resto del horizonte.

Cuaderno de Faros, núm. 3-1.º, pág. 74.

MAR BALTICO

Alemania.

Bahía de Kiel.—Traslación pontones.

Nachrichten für Seefahrer, números 46/2.277 y 48/2.390. Berlín, 1904.

Núm. 668, 1904.—Los pontones Prinz-Adalbert y Honsa que estaban amarrados delante del puerto de Düsterbrook, en la orilla W. de la bahía, se han cambiado de amarrador, llevándose á la orilla E. delante de el Mönkeberger Strand. El pontón Prinz-Adalbert está situado á 60 m. al E. del Hansa en 54º 21' 8" N. y 16º 23' 11" E.

Los dos pontones están amarrados uno detrás de otro hacia la entrada, siendo la orientación de sus ejes longitudinales próximamente al N. 23º E.

La distancia de Prinz-Adalbert á la orilla, es de unos 140 m. y el del Hansa unos 200. El primero está próximamente en la línea que une á la baliza luminosa de Kitzeberg á la situada cerca de Dorfstätte.

De noche llevarán estos pontones las luces reglamentarias de fondeadero y no harán señales de niebla.

Los duques da Alba á quienes estaban amarrados antes los pontones delante del muelle de Blücher continúan en su sitio. Las embarcaciones deberán de tener cuidado.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 8.

Bahía de Kiel.—Luces provisionales.

Nachrichten für Seefahrer, núm. 50/2.508. Berlín, 1904.

Núm. 669, 1904.—Los duques de Alba situados delante del muelle de Blücher, á los cuales estaban amarrados los pontones de que se trata en el aviso anterior, se señalan de noche con una luz blanca, hasta tanto que se les haga desaparecer.

Cuaderno de Faros, núm. 3-2.º, pág. 8.

MAR NEGRO

Rusia.

Estuario del Dineper.—Luces de Ochakov.

Direction des Phares et de pilotage de la mer Noire et Azof. núm. 82. 1904.

Núm. 670, 1904.—Desde el día 15 de Diciembre de 1904 deben de encenderse en la ciudad de Ochakov, cuatro lámparas incandescentes. Tres de ellas se encenderán en el sitio en que está el mercado, y la cuarta en la cala que existe cerca del edificio de la Aduana.

Estas cuatro luces de gran potencia se colocarán á gran altura sobre el nivel del mar, de tal modo, que los navegantes no las confundan con la luz blanca del faro de Suvorof, situado á dos millas próximamente al W. de Ochakov.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 198.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir, á las once de la mañana, al salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, á los quince días de aparecer este anuncio en la GACETA, para dar comienzo á los ejercicios, en cuyo acto deberán presentar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, dividido en lecciones, conforme á lo prevenido en el art. 6.º del reglamento.

Habiendo transcurrido el plazo señalado para las recusaciones, y con motivo del fallecimiento de los Jueces del mencionado Tribunal Sres. D. Federico de Castro y Fernández y D. Juan Manuel Ortiz y Lara, pasarán á cubrir dichas vacantes el segundo suplente D. Manuel Sanz y Benito, y el tercero D. Justo Alvarez Amandi, no haciéndolo el primero de ellos, D. Pedro María López, por figurar en la lista de opositores, sin que hasta la fecha haya presentado la oportuna renuncia.

Los opositores Sres. D. Cecilio González Acevedo, D. José Gastalber Jimeno, D. Melitón Eugenio Salanueva, D. Vicente Llavera y Codognú, D. Francisco Fernández Moreno, Don Juan Delgado y Centeno, D. José Velasco García, D. Leopoldo de Urquía, D. Eloy Bullón Fernández, D. Pedro González García y D. Martiniano Martínez Ramírez sólo tienen la solicitud sin ningún otro documento; y los Sres. D. Gabriel Callejón y Maldonado, D. Rogelio Sánchez García y D. Eloy Luis y André deberán acreditar en debida forma haber probado los ejercicios del grado de Doctor en la expresada Facultad, y, por consiguiente, subsanar dicha falta antes de comenzar los ejercicios.

Madrid 2 de Enero de 1905.—El Presidente del Tribunal, Dr. Francisco Fernández y González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Vista la Real orden que con fecha 23 de Diciembre último ha dirigido á este Ministerio el de Hacienda, interesando órdenes para incluir en la cotización oficial 25.000 cédulas hipotecarias de á 500 pesetas cada una, al 4 por 100, números 200.001 á 225.000, emitidas por el Banco Hipotecario de España:

Considerando que, á tenor de las disposiciones vigentes, esos valores tienen el carácter de efectos públicos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den las órdenes oportunas á la Junta Sindical de la Bolsa de esta Corte para que incluya en la cotización oficial las cédulas señaladas.

De orden del Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1904.—El Director general, José del Prado.—Sr. Presidente de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Noviembre último por los conceptos que á continuación se expresan.

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.
12.277	Propio.....	Canje.....	Ayuntamiento de Badajoz.....	Badajoz.....	487.827'56	»
81	Idem.....	Idem.....	Idem de Ortoneda y sus agregados, Ervasavina y Pesonada.....	Lérida.....	1.819'41	592'17
82	Idem.....	Idem.....	Idem de.....	Córdoba.....	133.454'98	904'98
»	»	»	El Tesorero Central.....	Idem.....	»	4.433'18
83	Propio.....	División.....	Ayuntamientos de Barbadillo del Mercado, Pinilla de los Mozos y la Revilla y pueblo de Haedo (Ayuntamiento de la Revilla).....	Burgos.....	427'48	235'42
12.284	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado.....	Idem.....	321'28	176'94
85	Idem.....	Idem.....	Ayuntamientos de Barbadillo del Mercado y Cascajares de la Sierra.....	Idem.....	598'27	329'56
2.572	Particulares y colectividades intransferibles.....	Títulos al portador	Asilo, Hospital Mesies del Valle de Mena, por donación de los herederos de Doña Ramona Arana.....	Idem.....	4.000	»
73	Idem.....	Idem.....	La Santa Pontificia y Real Hermandad del Refugio y Piedad de esta Corte, para cumplir las cargas piadosas de la fundación de la Excm. Sra. Marquesa de Sarriá.....	Madrid.....	105.500	»
74	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, provincia de.....	Cáceres.....	23.000	»
					765.948'98	6.672'25

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
I Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 230, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, emitida con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1904.....	41.659'98	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 832.857 á 832.859; 1 serie B, núm. 150.568; 1 serie D, núm. 70.447 y 1 serie E, núm. 50.544 y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.105.....	41.659'98	»
5 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.	1.030	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; serie A, números 832.863 y 832.864.....	1.000	»
2 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.	500	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; serie A, número 832.868.....	500	»
Parte de una inscripción del 4 por 100, núm. 4.813, del ramo de Propios...	594.303'06	5 Títulos de la Deuda perpetua el 4 por 100 interior; 2 serie A, números 832.869, 832.870; 1 serie C, núm. 174.858; 2 serie F, números 40.638, 40.639 y 1 Residuo de la propia clase y renta núm. 65.108.....	106.475'50	»
6 Residuos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, números 8.986, 8.987, 9.334, 17.008, 17.009 y 22.255.....	1.629	Para su pago en metálico, con arreglo á la ley de 2 de Julio 1885.	»	»
8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; serie A, números 416.872 y 420.886 al 420.892.....	4.000	Para su conversión en una inscripción del 4 por 100.....	»	»
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie A, núm. 163.642; 1 serie C, núm. 94.366 y 2 serie F, números 29.993 y 33.962.....	105.500	Para su conversión en una inscripción del 4 por 100.....	»	»
Parte de una inscripción del 4 por 100, núm. 4.205, del ramo de Propios...	2.763'75	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, núm. 832.883, 1 Residuo de igual clase y renta, núm. 65.110 y 2 Recibos á metálico.....	944'34	202'50
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 10.428, del ramo de Propios.....	14.512'17	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 832.884 á 832.887; 1 serie D, núm. 70.448 y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.111.....	14.512'17	»
6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 515.638, 515.639, 525.748 y 541.696; 1 serie C, núm. 49.448 y 1 serie E, número 12.930.....	32.000	Para su conversión en una inscripción del 4 por 100, particulares y colectividades.....	»	»
10 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.	2.000	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 832.895 al 898.....	2.000	»
			167.091'99	202'50
			799.897'96	

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie A, números 88.054 al 88.056, y 259.470.....	2.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»	»
35 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 23 serie A, números 5.094, 5.100, 75.524, 83.965, 83.966, 86.746, 155.360, 167.151 á 153, 231.081 á 231.090, 240.904, 247.689, 247.690; 7 serie B, números 6.826, 8.425, 26.119, 86.671 á 86.674; 4 serie C, números 44.765, 54.438, 56.656, 56.657, y 1 serie F, núm. 5.012.....	99.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie C, número 7.101.....	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1903.....	»	»
22 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 19 serie A, números 155.352 á 155.355, 207.061 á 207.070, 244.321 á 244.325; 2 serie B, números 1.414, 1.417, y 1 serie D, núm. 14.395.....	27.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 3 serie A, números 98.467, 98.468-469; 1 serie B, núm. 8.427, y 1 serie C, núm. 33.973.....	9.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 2 serie A, números 227.833-834; 2 serie B, números 18.989-18.990, y 1 serie D, núm. 16.213..	18.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»	»
6 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 4 serie A, números 23.603 á 23.606 y 2 serie B, números 6.828 y 6.830.....	7.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904..	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie A, números 103.121 y 176.961.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»	»
18 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 12 serie A, números 78.696, 78.699, 78.700, 83.968, 124.545, 182.161 á 182.164-169, 182.170, 240.901; 2 serie B, núm. 8.428-8.430; 3 serie C, números 39.721, 44.766, 44.767, y 1 serie E, núm. 6.622.....	51.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie A, números 169.569 y 169.570.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1904....	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie A, números 91.397, 92.181, 92.189 y 92.190.....	2.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1904....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 12.774.	5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»	»
24 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 4 serie A, números 244.326 á 244.329; 20 serie B, números 35.351 á 360, y 35.461 al 35.470...	52.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie A, números 167.267-268, y 167.269.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1904....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 18.988..	2.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904.....	»	»
8 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 3 serie A, números 23.607, 83.969, 83.970, y 5 serie C, números 10.251, 10.352, 10.255, 10.256 y 10.259.....	26.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 1 serie A, número 52.727, y 1 serie B, núm. 571.....	3.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1904....	»	»
17 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 5 serie A, números 247.686-687-688, 253.829, 258.839; 12 serie C, números 15.181 al 15.190, 69.221 y 69.228.....	62.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 4 serie A, números 118.937, 253.271 á 253.273, y 1 serie D, núm. 2.301.....	14.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904.....	»	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	
	Pesetas.		Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 3 serie A, números 124.543-124.544, 124.548; 1 serie C, núm. 44.425, y 1 serie D, núm. 8.370.	19.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie E, núm. 31.724, y 4 serie F, números 12.078-12.079-12.080 y 12.081.	225.000		Amortizados por la subasta núm. 128, verificada el día 15 de Noviembre de 1904.	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie C, números 33.859 y 64.184.	10.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1904....	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie D, núm. 2.304.	12.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»
14 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 4 serie C, números 33.971-33.972, 39.724, 54.439, y 10 serie D, números 11.721 al 11.730.	145.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie A, números 33.401-33.402 y 33.403.	1.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1904....	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 2 serie A, números 184.693-184.694, y 1 serie D, núm. 2.306.	13.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»
11 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 7 serie A, números 10.581, 23.601, 23.602, 124.549, 155.356-357-358; 4 serie C, números 54.433 al 54.436.	23.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie A, números 105.121 y 105.130.	1.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1904....	»
11 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 1 serie B, número 23.774 y 10 serie C, números 72.111 al 72.120.	52.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»
10 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 2 serie A, números 78.694, 182.165; 1 serie B, núm. 26.116; 6 serie C, números 10.253, 10.254, 39.723, 44.423, 44.424, 54.437, y 1 serie D, núm. 8.365.	46.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie A, números 86.743, 86.744, 167.156, 167.157 y 258.824.	2.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»
	942.000			»

CANJES

Cuatro residuos de títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas comprendidos en Carpeta núm. 11.488, importando la décima parte que se amortiza, pesetas 4'00.

Un resguardo núm. 11.430 representativo de la décima parte que se amortiza por capital e intereses, pesetas 4'12.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889. Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

D. José León Villanueva, Jefe Superior honorario de Administración civil, Delegado de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Por la presente cito y emplazo a D. Antonio Alcalá Rivera, Agente ejecutivo que fué de la zona de Posadas; a Don José F. Jaúdenes, Interventor, y D. Marcial G. Rabé, Oficial de Tesorería, que fueron de Hacienda de esta provincia, para que comparezcan en el expediente de alcance que vengo instruyendo contra el primero de los citados, por sí ó por medio de representante, que nombrarán caso de no tener su residencia en esta capital, con el que puedan entenderse en su caso las actuaciones; y a fin de que recojan los pliegos de cargo que se les han formulado y los contesten dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca esta citación inserta en la GACETA DE MADRID; advirtiéndoles que de no hacerlo se declarará la rebeldía y se les harán las notificaciones en estrados.

Córdoba 30 de Diciembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva. P-2

Intervención de Hacienda de la provincia de Huelva.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 542 de entrada y 3.695 de registro, importante 13.000 pesetas, que constituyó en esta sucursal D. Francisco Fernández Febrer en 29 de Noviembre de 1900, cuyo interesado tiene solicitado le sea expedido un duplicado en equivalencia del primero, se hace público por medio de este edicto para que, transcurridos dos meses desde su inserción en la GACETA DE MADRID sin que se haya producido reclamación alguna, pueda expedirse por esta dependencia nuevo resguardo a nombre del solicitante, conforme con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Palma 31 de Diciembre de 1904.—El Interventor, José Rato.—V.º B.º.—Semir. X-26

Administración de Hacienda en la provincia de Toledo.

Ignorándose el actual domicilio de D. Vicente Millán Martín, vecino que fué de Barcelona, se le hace saber por medio del presente el fallo condenatorio dictado en el expediente de defraudación que le fué instruido, como comprendido en el epígrafe núm. 5, sección 2.ª, de la tarifa 5.ª del vigente reglamento de la Contribución industrial, imponiéndole el pago de cuotas y recargos que determina el art. 181; concediéndole el plazo de quince días para impugnar la liquidación y el de tres meses para alzarse en vía contencioso-administrativa.

Y en cumplimiento de lo que previene el reglamento de Procedimientos en su art. 45, se le notifica por este periódico oficial y se le advierte que en el plazo de diez días debe ingresar en arcas del Tesoro las ciento cincuenta y dos pesetas que en concepto de multa le fueron impuestas.

Toledo 29 de Diciembre de 1904.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Mochales.—El Administrador de Hacienda, Manuel Reig. P-4

Universidad Literaria de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en el tablón de edictos de esta Universidad las listas del censo electoral de la misma, formado con arreglo a la ley de 21 de Agosto de 1896.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las reclamaciones sobre inclusión ó exclusiones indebidas se dirigirán justificadas a éste Rectorado hasta el día 20 de Enero próximo, a las diez y seis horas del mismo, último del plazo fijado en el art. 14 de la citada ley Electoral, pudiendo ejercitar este derecho todos los que se consideren electores.

Granada 31 de Diciembre de 1904.—El Rector, Eduardo G. Solá.

Universidad de Oviedo.
Primera enseñanza.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 44 del reglamento vigente de provisión de Escuelas, y de acuerdo con lo informado por el Consejo universitario, se resuelve en la forma que se expresa la reclamación presentada contra las propuestas formuladas por este Rectorado y publicadas en la GACETA DE MADRID de 7 de Diciembre corriente, con objeto de proveer por concurso de traslado varias Escuelas y Auxiliares anunciadas en la de 21 de Octubre último.

Escuela elemental de niñas, de Puente de Castro (León).
Doña María del Carmen Rodríguez, Maestra auxiliar de la graduada de Oviedo, ha protestado de haber sido excluida al solicitar aquella Escuela por estar desempeñando otra de diferente grado. Se desestima su reclamación por entender que dicha exclusión se ajusta a las prescripciones vigentes, pues la orden circular de la Subsecretaría de Instrucción pública de 22 de Febrero de este año ha determinado con precisión y claridad que las Auxiliares de las graduadas son Escuelas de carácter superior, es decir, de una sola categoría; y por consecuencia, la exponente no puede solicitar otra de grado distinto, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 48 del vigente reglamento.

Lo que se anuncia para que la interesada pueda ejercitar, en el término de cinco días, el derecho que concede el artículo 72 del citado reglamento, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Oviedo 31 de Diciembre de 1904.—El Vicerrector, Fermín Canella. P-3

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

Habiéndose ausentado de la casa conyugal hace ocho años el individuo llamado Manuel Fernández Martínez, casado en esta villa con Guadalupe Fólgueras Fernández, a la cual dejó abandonada con dos hijos, ignorando en absoluto su paradero, se hace público por medio de la presente y se ruega a las Autoridades y particulares que, caso de tener noticia de la residencia de dicho individuo, se dignen participarlo a esta Alcaldía, quien indemnizará los gastos que se le originen.

Señas de Manuel Fernández Martínez: edad hoy treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba poca, usa bigote y se dedica a los oficios de carpintero y pintor.

Villaviciosa (Oviedo) 30 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Pidal. M-1

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LUGO

D. Diego Espinosa de los Monteros, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel López García, alias Tarabia, de veintinueve años, hijo de Antonio y Josefa, soltero, natural de San Félix de Reñánquez y vecino de Sarria, partido del mismo nombre, en esta provincia, jornalero, fugado de una de las cárceles de Quiroga a Petín, yendo en conducción a disposición del señor Gobernador civil de la provincia de León, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en la causa del Juzgado instructor de Sarria, sobre robos en las iglesias de Villar de Mosteiro y Santiago de Saa; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial, procedan a su busca y captura, caso de ser habido, poniéndole a disposición de esta

Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad, con la seguridad debida, por hallarse acordada su prisión.

Dada en Lugo a 26 de Diciembre de 1904.—Diego Espinosa de los Monteros.—José Mingeillón Estévez. JO-40

MALAGA

D. Liborio Hierro Hierro, Presidente de esta Audiencia provincial de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Manuel Castillo Navarro, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Socorro, natural y vecino de esta capital, barbero, y ha tenido su domicilio en Avenida de Priés, núm. 7, a fin de que se presente en la Sección primera de esta Audiencia en término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria, al objeto de cumplir la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, impuesta por sentencia firme de 26 de Mayo último en causa por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado Manuel Castillo Navarro, poniéndolo en la prisión de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Málaga a 29 de Diciembre de 1904.—L. Hierro.—El Secretario, Juan García. JO-41

SEVILLA

Hallándose vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de Sanlúcar de Barrameda, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia para su provisión por concurso, con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, a fin de que los que aspiren a dicha plaza presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el Juzgado de Instrucción expresado, dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Sevilla 30 de Diciembre de 1904.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. JO-42

Juzgados de primera instancia.

ÁVILA

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Gregoria de la Iglesia Rodríguez, natural de Muñoz del Peco, que residía en esta capital y vivía maritalmente con Román Rey Nieto, soltera, de unos cuarenta y dos años de edad, para que en el término de ocho días, a contar desde la última inserción, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta capital, sita en el edificio de la cárcel pública, con el fin de notificarla el auto de procesamiento dictado contra la misma en causa por hurto, recibirla declaración indagatoria y practicar otras diligencias.

Al propio tiempo exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de expresada Gregoria de la Iglesia, a la cual se apercibe que de no comparecer dentro de dicho término será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Avila a 28 de Diciembre de 1904.—Ricardo Cobos.—El Escribano, Juan R. Gutiérrez. JO-11399

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Melchora Belanché y Herrero, natural de Cucalón, vecina de Barcelona, viuda, dedicada a las labores de su sexo, de edad actualmente de unos sesenta y cuatro años, a fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la condena que le fué impuesta en causa sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de la expresada mujer, y conseguida la pongan a mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1904.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño.

JO—11373

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Sieso y Ríos, de unos veintitrés años de edad, natural de Monzón (Huesca), vecino de esta ciudad, aprendiz, á fin de que se presente ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en causa sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dado en Barcelona á 5 de Noviembre de 1904.—Julio Martínez.—Par disposición de S. S., Angel S. Mariño.

JO—11374.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Mitjavilla y Mari, de unos treinta y seis años de edad, hijo de José y Rosa, natural de Ripoll (Gerona), soltero, jornalero, licenciado del penal de Burgos, vecino de esta ciudad, á fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la condena que le fué impuesta en causa sobre desobediencia y resistencia á los agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 11 de Noviembre de 1904.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño.

JO—11375

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Gisbert y Bru, natural de Valencia, soltero, zapatero, de unos veintinueve años de edad, á fin de que se presente ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en causa sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 5 de Noviembre de 1904.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan Riera.

JO—11401

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isabel Latorre y Auñón, de treinta y siete años de edad, casada, vecina que era de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Barcelona 13 de Diciembre de 1904.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, Licenciado Miguel Aracil.

JO—11376

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime Salas Solé y Arturo Marcé Aujas, en méritos de la causa criminal que se sigue contra los mismos sobre estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: de cuarenta y dos años de edad, soltero, peón, natural de La Guardia, provincia de Tarragona; y el segundo, de veinte años, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona 24 de Diciembre de 1904.—Emilio José Pérez Martín.—Por el Escribano, por D. Lorenzo Bosch, Bartolomé Jiménez, habilitado.

JO—11377

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez interino de instrucción del distrito del Instituto de esta ciudad.

Hago saber que en sumario que instruyo por delito de hurto he acordado por proveído de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Ernesto Ordás y Berenguer, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el salón de San Juan, con el objeto de practicar una diligencia; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca del referido procesado, de diez años de edad, hijo de Francisco y de Encarnación, y en el caso de ser habido le conduzcan á disposición de este Juzgado.

Barcelona 26 de Diciembre de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, José María Florensa.

JO—11378

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez de instrucción interino del distrito del Instituto de esta ciudad.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto, he acordado, por proveído de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Mohamed Ben Ali, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, esta-

blecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de practicar una diligencia; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Con tal motivo, invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca del referido procesado, cuyas señas personales son: de diez y siete años, hijo de Abel y de Fátima, natural de Argel (Africa francesa), soltero, vendedor de nácar, y en el caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 26 de Diciembre de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, José María Florensa.

JO—11378

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Magdaleno Aznar, de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero, natural de Lucena de Jalón, y á Timoteo Blanco Aldea, de cuarenta y seis años, casado, jornalero, natural de Calatorao, ambos vecinos de esta ciudad, cuyos actuales paraderos se se ignora, en méritos de sumario sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 23 de Diciembre de 1904.—Nicolás Moreno García.—El Escribano, Luis Durán.

JO—11402

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Juan Fontanals Figueras, hijo de Sebastián y María, de veintisiete años de edad, natural de Sitjes, casado, cantero, de esta vecindad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplazo al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante dicho Juzgado del referido procesado Juan Fontanals Figueras.

Dada en Barcelona á 28 de Diciembre de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, José Moreno.

JO—11405

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio González, de unos diez y siete años de edad, de estado soltero, natural de Asturias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de prestar declaración en causa que instruyo sobre robo contra Clemente Gaejal; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Antonio González si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 25 de Diciembre de 1904.—Pedro Martínez.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar.

Señas.

Estatura baja, regordete, sin barba ni bigote. JO—11382

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Simón Ruiz de Escudero Oleaga, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Pía, de estado soltero, natural de Zuazo de Gamboa, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 26 de Diciembre de 1904.—Julio Insausti.—Ante mí, Antonio Sancho.

JO—11406

BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo al procesado en causa núm. 159 del año último Emilio López Encabo, natural y vecino de Casarejos, casado, aserrador, de veintiséis años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Soria ó se constituya en las cárceles de dicha ciudad, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido, sea conducido con las seguridades convenientes á las cárceles de Soria y á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial.

Dada en Burgo de Osma á 23 de Diciembre de 1904.—Jacinto Cornago.—Por su mandado, Leopoldo Moro.

JO—11341

BURGOS

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Adiosdado Ramón Valdés, hijo de Bonifacio y Luisa, de diez y siete años de edad, natural de Buenos Aires, soltero, zapatero, con instrucción y sin domicilio fijo, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia al objeto de hacerle saber la pena que el Ministerio fiscal pide se le imponga en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que si no compareciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de expresado sujeto, y si fuere habido le pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Burgos 23 de Diciembre de 1904.—Teófilo Ceballos.—Por mandado de S. S., Nicolás López.

JO—11342

CASTRO URDIALES

D. José Villamor Posadillo, Juez accidental de instrucción del partido de Castro Urdiales.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Miguel Cuñarro Gómez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y vecino de Setares, y que hace como dos meses se dirigió al término municipal de Vilela, Pontevedra, donde vive su madre, quien manifestó había salido con dirección á Portugal, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en causa que instruyo por estafa, é ingresar en la prisión del partido y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Castro Urdiales á 22 de Diciembre de 1904.—José Villamor.—Por su mandado, Cipriano Quijada.

JO—11356

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Cándido Marina Ontoro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Santiago Victoriano del Fresno García, natural de Valdepeñas, provincia de Jaén, que ha residido en la Dehesa de la Baja, término de la Aldea de San Calixto, de la villa de Hornachuelo, en la provincia de Córdoba, soltero, jornalero, hijo de Alfonso y de Manuela, y de veinticinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar inquisitiva en la causa que se le sigue en unión de José Martín López por lesiones mutuas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Cazalla de la Sierra á 23 de Diciembre de 1904.—Cándido Marina.—El Secretario, Valeriano Vera.

JO—11343

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos ab intestato de D. José Alejo Iglesias, conocido también por García, de sesenta y cinco años de edad, Beneficiario de la Iglesia Catedral de Badajoz, natural de esta villa, en la cual falleció el diez y nueve de Julio último, sin que conste que dejara otorgada disposición alguna testamentaria, llamándose, en su virtud, á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á reclamarla; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se hace saber que hasta ahora se han presentado á reclamar dicha herencia su hermana carnal Doña María del Carmen Alejo Iglesias ó García Iglesias, sus sobrinos carnales D. José Antonio y D. José Leoncio Doblado Alejo ó Doblado García, que representan á su finada madre María Josefa Alejo Iglesias ó García Iglesias, y sus también sobrinos carnales María del Carmen, Purificación y Casimiro Alejo Borrego ó García Borrego, que representan á su finado padre Diego Casimiro Alejo Iglesias ó García Iglesias.

Dado en Fuente de Cantos á 21 de Diciembre de 1904.—José de Solís.—Por su mandado, Manuel Martín. X—23

GUADALAJARA

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en la demanda promovida por el Sr. Abogado del Estado, en representación de éste, sobre adjudicación de bienes de D. Doroteo Sánchez y Sánchez, se hace un segundo llamamiento á los que se crean con derecho al remanente de los bienes que el referido D. Doroteo Sánchez dejó á su fallecimiento, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en día hábil y hora de nueve á doce; y se hace constar que el Don Doroteo era viudo y sin hijos, natural y vecino de Valdaraños, donde falleció el 10 de Febrero último, bajo testamento que otorgó ante cinco testigos, que después se elevó á escritura pública por auto de 2 de Marzo siguiente, en el que hizo varios legados, y el remanente que quedare lo deja en beneficio de aquel que tenga mejor derecho, con arreglo á la ley; que el Sr. Abogado del Estado pide en su demanda que, caso de no presentarse parientes del D. Doroteo Sánchez con derecho á sucederle, ó no justificaran los que se presenten de mejor derecho; se declare en su día que los bienes corresponden al Estado; y que hasta la fecha no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los mismos.

Dada en Guadalajara á 31 de Diciembre de 1904.—Pedro S. de Baranda.—De su orden, P. H., Miguel Valentin. JC—3

HUESCA

D. Luis López Alléx, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente el de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Diego Lanaspá y Navasa, casado, de veinticuatro años de edad, pastor, hijo de Mariano y Victoriana, natural de Rasal, partido de Jaca, vecino de Linás de Marcuello, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle una resolución de la Audiencia de esta provincia, dictada en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Huesca á 27 de Diciembre de 1904.—Luis López.—Por su mandado, Ramón Berges. JO—11409

MADRID—CONGBESO

virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, dictada en la ejecución de sentencia de la causa seguida contra D. Luis Larroderamarigue, se sacan á la venta en pública subasta las fincas sitas en el Valle de Ibirí, jurisdicción de Motrico, que se describen á continuación:

- Una finca rústica titulada caserío de San Blas, con sus pertenencias, señalada con el núm. 5, radicante en el Valle de Ibirí, jurisdicción de Motrico, partido judicial de Vergara. Consta de piso principal, con su sala y demás dependencias de la casa, y por el testero el pajar, y confina por los cuatro vientos con terrenos propios. En la circunferencia de la casa, los terrenos que forman polígono y una sola finca con ella lindan por Norte con pertenecidos de herederos de D. Juan Francisco Mendizábal y el Argomal de los herederos de D. Juan Francisco Acilona; por Este con herederos de la casería de Egusquiza; por el Oeste con pertenecidos de la casería de Mendibelsu, y por el Sur con peñascales ó canteras de piedra sillería de esta villa; tasada en la cantidad de pesetas..... 3.250
 - Un castaño situado cerca de la reseñada casa, que también pertenece á dicha casería de San Blas, en el sitio denominado Acha María Barrera; linda por Norte con pertenecidos del Sr. Conde de Guaqui; por el Este y Sur con camino que se dirige á dicha casería de San Blas; por el Oeste con pertenecidos de los herederos de D. Juan Francisco Mendizábal; tasada en pesetas..... 250
- Que hacen un total de pesetas..... 3.500

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Vergara, el día 9 de Febrero próximo venidero, á las dos de su tarde, y se previene á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las referidas fincas, que forman un solo lote, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que se verifique dicha subasta sin títulos de las fincas, reservándose este Juzgado hacer la adjudicación al mejor postor.

Madrid 22 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. H., Ulpiano Sanz. JO—11348

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 29 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en los autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. José Valverde y Pinos, hoy su viuda y herederos, se saca á pública subasta, por término de quince días y en precio de noventa mil pesetas, la siguiente finca:

Una casería llamada de Córdoba, al partido de la Esperanza, de este término, compuesta de casa de labor, local para molino aceitero y, como tierra de su dotación, cuarenta y seis hectáreas veinticuatro áreas ochenta y dos centiáreas y ochenta y cuatro decímetros, equivalentes á ciento veintitrés aranzadas y diez y seis estadales, cuya finca se halla formada de las ocho siguientes:

Primera. De una casería y local para molino aceitero llamada de Córdoba, sin número rural que la señale; su fachada mira á Poniente y linda por sus cuatro puntos cardinales con la suerte tercera de esta finca, conocida por la Detrás del Molino, dentro de cuya cabida se halla enclavada, sin que conste la superficie que corresponde á la parte edificada.

Segunda. De una suerte de olivar nombrada de la Ermita ó la del Pozo, de cabida de diez y seis hectáreas noventa y nueve áreas once centiáreas y cincuenta y cinco decímetros, ó sea veintinueve y cuarta aranzadas; linda por Oriente con la vereda que de la casería de la Esperanza se dirige á la Ermita del mismo; Poniente olivares de D. Nicolás Alborno, y Sur camino viejo de Montilla, y al Norte olivar de Antonio José Piedro.

Tercera. De otra suerte de olivar conocida por la Detrás del Molino, en la que se halla enclavada dicha casería, de cabida siete hectáreas treinta y ocho áreas cincuenta centiáreas y decímetros, equivalentes á diez y nueve y media aranzadas; linda á Oriente olivar de la casería de Frias, propia de Doña Adelaida Morales; Norte vereda que del Añorón conduce á la Ermita; Sur olivar de José de Alcaraz; Poniente con dicha vereda del Añorón y casería de esta finca.

Cuarta. De otra suerte de olivar de una hectárea sesenta y dos áreas sesenta centiáreas y setenta y dos decímetros, igual á cuarenta aranzadas, una cuarta y veinticuatro estadales; linda Oriente olivar de Joaquín Tejeiro; Poniente y Sur con otro de dicha casería de Frias, y Norte vereda del Añorón.

Quinta. De otra suerte de olivar al sitio Cañada de Aranda, de tres hectáreas sesenta y cuatro centiáreas y veintiocho decímetros, equivalentes á ocho aranzadas menos ocho estadales; linda á Poniente tierras de estacada, que pertenecen á Beneficencia de Cabra; Sur olivar de Tomás Ramírez; Norte otro de Francisco Puebla, y Este otro de Joaquín Tejeiro.

Sexta. De otra suerte de olivar nombrada de la Cruz, de catorce hectáreas veintitrés áreas noventa y una centiáreas y ocho decímetros, equivalentes á treinta y ocho aranzadas; linda Oriente y Sur olivares de la Santa Escuela de Cristo, hoy de Francisco Contreras; Poniente camino de Cabra á

Montilla; por Norte olivares que fueron de Nuestra Señora del Rosario y otros de la Escuela de Cristo, hoy de dicho señor Contreras.

Séptima. De otra suerte de olivar, de siete hectáreas trece áreas y noventa y cinco centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros, equivalentes á noventa y nueve aranzadas; linda á Poniente con terreno de D. Joaquín Ramirez, hoy de Don José Valverde y olivares de dicho señor y de D. Francisco Alcalá, y Norte con otra de D. Juan Arana y Juan de la Corte y Ruano; Sur con dichos terrenos del Sr. Valverde, y Oriente olivares de D. Francisco Alcalá.

Octava. Y de un haza de tierra con cuarenta olivares, de dicho partido de la Esperanza, de una hectárea ochenta y siete áreas y ochenta y ocho centiáreas y treinta decímetros, equivalentes á tres fanegas, ó sean cinco aranzadas; linda Norte terrenos de D. Cristóbal Pérez; Sur con la suerte sexta llamada de la Cruz; Poniente con la suerte tercera llamada Detrás del Molino, y por el Este con camino de Montilla á la Ermita de la Esperanza.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cabra, se ha señalado el día 31 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde; previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento del mismo; que la consignación del precio del remate habrá de hacerse á los ocho días siguientes al de su aprobación; y, por último, que los títulos de la propiedad, que han sido suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1904.—El Juez de primera instancia, Alós.—El actuario, por mi compañero Sr. Vázquez, Fernando Beltrán y Aguado. X—27

MARQUINA

D. Asensio Leonet y Alsusi, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la demanda que en este Juzgado se sigue de pobreza promovida por D. José Antonio de Arriaga y Eguida, mayor de edad, casado, alpargatero, vecino de ésta, contra los herederos de D. Adolfo Arcilla y Ansotegui, hacendado, se emplace á dichos herederos para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Marquina á 30 de Diciembre de 1904.—Asensio Leonet.—Por su mandado, José Pereda. JC—4

MOGUER

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cruz Rodríguez, de veinticuatro años de edad, soltero, alfarero, que se dice ser natural de Sevilla y vecino de Huelva, y José López Garrido, de veinticuatro años de edad, soltero, calderero, y que se dice natural de Rociana y vecino de Huelva, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en la causa que por expención de moneda falsa se instruye en este Juzgado; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los dos antes expresados individuos, poniéndoles, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Moguer á 27 de Diciembre de 1904.—Joaquín González Mariño.—Por su mandado, J. Gómez Fabregat. JO—11391

PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados Timoteo Lizárraga Berango, conocido por Andrés, natural de Pamplona, y Dámaso Gómez Barbolta, conocido por Juan, natural de Madrid, residentes últimamente en Valladolid, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Madrid, Pamplona y Valladolid, comparezcan ante este Juzgado, Barrionuevo, 12, á fin de ser emplazados en la causa que se les sigue por hurto de una cartera con 50 pesetas; bajo apercibimiento, si no comparecen, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos les conduzcan con las seguridades debidas á mi disposición y cárcel del partido.

Dado en Palencia á 27 de Diciembre de 1904.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Isidoro Páramo. JO—11413

PONTEVEDRA

D. Valentín García Escudero, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido. Certifico que en el expediente de que se hará mérito recajó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Pontevedra, á 29 de Diciembre de 1904, el Sr. D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Manuel Ferreirós á nombre de Luisa y Teresa Portela Cendón, casadas, labradoras, mayores de edad, vecinas de la parroquia de Marcón, bajo la dirección del Letrado D. José Boente, con el Fiscal, en representación de las personas desconocidas é inciertas, para obtener la declaración de presunción de muerte de Domingo Portela Cendón: Resultando que el citado Procurador Ferreirós, á nombre de las Teresa y Luisa Portela Cendón, formuló demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, exponiendo como hechos: que Domingo Portela Cendón, natural y vecino en sus primeros años de dicha parroquia de Marcón, se ausentó del país á la de diez y seis en dirección á América, y han pasado treinta y cuatro sin tenerse de él la menor noticia; que sus representadas, hermanas de doble vínculo del ausente, eran partes interesadas en que se declarase la presunción de muerte, porque deben heredarle ab intestato, y haciendo presentación de las partidas de nacimiento de dicho ausente y las

de sus poderdantes, y exponiendo las consideraciones legales que tuvo por conveniente, concluyó solicitando se admitiese dicha demanda, que proponía contra el Fiscal, como representante de las personas desconocidas é inciertas en dicha declaración de presunción de muerte; que se confiriese al mismo traslado, con citación y emplazamiento, y en su día, con vista de pruebas, que se hiciese la repetida declaración: Resultando que admitida dicha demanda, y conferido traslado al Fiscal, lo evacuó oponiéndose á la misma por no aparecer demostrada la certeza de los hechos en ella alegados, y renunciado á la réplica por el actor, se recibió el pleito á prueba, proponiéndose por el mismo prueba testifical, que fué estimada, examinándose los testigos señalados:

Resultando que concluido el término de prueba, y unida á los autos la suministrada, se entregaron á las partes por su orden para conclusiones por escrito, las cuales han realizado, insistiendo las demandantes en su solicitud, y el Ministerio fiscal, en vista de las pruebas, modificó la pretensión que tenía hecha, en el sentido de que se accediese á la demanda:

Resultando que en la sustanciación de este pleito se han observado las prescripciones legales:

Considerando que transcurridos treinta años desde que desaparece de su domicilio una persona sin saberse de su paradero ni recibirse noticias del mismo, á solicitud de parte interesada debe declararse la presunción de muerte, según lo preceptúa el art. 191 del Código civil:

Considerando que habiéndose justificado hallarse en ese caso Domingo Portela Cendón, y siendo interesadas las partes demandantes, como hermanas del mismo, en solicitar tal declaración, procede estimarla:

Visto el citado artículo, el 192 de dicho Código civil y más de aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Domingo Portela Cendón, y que se publique esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta, definitivamente juzgando, sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Salustiano Portal.—Ante mí, Valentin García.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Pontevedra á 29 de Diciembre de 1904.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, R. S. Portal.—Valentin García. JC—5

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á Salvador García, natural de Sevilla, como de veinte á veinticinco años de edad, sin barba ni bigote, afeitado, de estatura regular, que viste traje de jornalero color claro y sombrero oscuro, y que la madrugada del día 21 de Noviembre último viajó en el tren mixto ascendente de Sevilla á Córdoba, siendo detenido en esta estación férrea por carecer del conducente billete y negarse á abonar el importe doble del mismo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, por haberse fugado al ser conducido á la cárcel, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo instruyo por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dada en Posadas á 8 de Diciembre de 1904.—Alfredo Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—11414

QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente hago público que, en observancia de lo prescrito en Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 20 de Julio último, referente á procesados y reos rebeldes, he acordado suplicar á todas las Autoridades ordenen á los agentes de la policía judicial, que procedan incesantemente á la busca de los enjuiciados y reos rebeldes por virtud de los sumarios que se les han instruido respectivamente en este Juzgado, y que á continuación se mencionan, participando en su día las gestiones practicadas y resultado de las mismas; servicio que á su vez se encomienda á los subalternos del Juzgado.

Dado en Quiroga á 24 de Diciembre de 1904.—José Morandera Rico.—De orden de S. S., José Carballo.

Nota de los procesados y reos rebeldes.

D. Pastor Díaz, natural de Lugo, vecino que fué de Quiroga, ex Secretario del Ayuntamiento, de cuarenta y ocho años, soltero, habiendo sido declarado rebelde en causa número 89, de 1892, por el delito de falsedad en documentos públicos.

Manuel Rodríguez, sin otro apellido, natural de Mondanedo, vecino que ha sido de idem, mayor de edad, jornalero, y fué declarado en sumario, núm. 80, de 1894, sobre estafa.

Manuel López Gay, natural y vecino de Parrocha, de veintinueve años, soltero, jornalero, y fué declarado rebelde en sumario núm. 83, sobre estafa.

Evaristo Rodríguez y Rodríguez, natural y vecino que fué de Sequeiros, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, y fué declarado rebelde en sumario núm. 13, de 1895, sobre hurto.

Manuel Rodríguez Pérez, naturaleza se ignora, y vecino de Quiroga, se ignora la edad y estado, jornalero, y fué declarado rebelde en causa núm. 55, de 1896, por hurto.

Benito Alonso, alias Rucero, se ignora su naturaleza, veintidós años, estado, profesión; fué declarado rebelde en causa núm. 47, de 1897, por auto de 17 de Enero de 1898.

Nemesio Enrique Canelas, natural y vecino de Portomarín, de treinta y cuatro años de edad, soltero, labrador; fué declarado rebelde por auto de 26 de Septiembre en causa núm. 6, de 1898, sobre lesiones.

Manuel González Rodríguez, natural y vecino de Caneda, de veintiún años de edad, soltero, jornalero; fué declarado rebelde en causa núm. 32, de 1899, sobre robo.

José María Rodríguez Vázquez, natural y vecino de Otero de Torvao, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero; fué declarado rebelde en causa núm. 38, de 1900, sobre hurto.

Antonio González Rodríguez, natural y vecino que fué de Nogueira, de veintiún años de edad, soltero, jornalero; fué declarado rebelde en causa núm. 90, de 1900, sobre lesiones.

Julio Vidal de Riego, natural y vecino de Nogueira, se ignora la edad, estado y profesión; fué declarado rebelde en causa núm. 12, de 1901, sobre estafa.

Eugenio Obejero Pescador, natural de San Sebastián y vecino que fué Villadrid, se ignora la edad, soltero, sastre; fué declarado rebelde en causa núm. 11, de 1901, sobre estafa.

José María Rodríguez Vázquez, natural y vecino de Otero de Torveo, de veintidós años de edad; fué declarado rebelde en causa núm. 72, de 1900, sobre hurto.

Antonio González Iglesias, natural y vecino que fué de Nogueira de Ramuín, mayor de edad, fué declarado rebelde en causa núm. 44, de 1901, sobre estafa.

José Casas Rodríguez, se ignora la naturaleza y vecindad, mayor de edad; fué declarado rebelde en causa núm. 70, de 1899, sobre allanamiento de morada.

Genara Prieto Rodríguez, se ignora la naturaleza y vecindad, mayor de edad; fué declarada rebelde en causa núm. 65, de 1902, sobre estafa.

Juan Bautista Iglesias Amor, natural de Orense y vecino que fué del Barco de Valdeorras, de diez y nueve años de edad, soltero, estudiante; fué declarado rebelde en causa número 62, de 1902, sobre estafa.

Alfredo Arzola Vázquez, natural y vecino de Golmar, de catorce años de edad, soltero, jornalero; fué declarado rebelde en causa núm. 52, de 1903, sobre violación.

Modesto Vázquez, sin segundo apellido, natural y vecino que fué de Golmar, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero; fué declarado rebelde en causa núm. 52, de 1903, sobre violación.

Lucas Goyanes Carballo, natural y vecino de Fornelas, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero; fué declarado rebelde en causa núm. 24, de 1903, sobre disparo de arma de fuego.

Antonió González Macía, natural y vecino que fué de Cereja de veintidós años de edad, soltero, jornalero; fué declarado rebelde en causa núm. 7, de 1904, sobre lesiones.

Antonio San Martín Pérez, natural y vecino de Cereja, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero; fué declarado rebelde en causa núm. 7, de 1904, sobre lesiones.

Ramona Rodríguez Pedreda, natural y vecina que fué de Barja del Lor, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, jornalera; fué declarada rebelde en causa núm. 27, de 1904, sobre hurto.

Jesús Álvarez Vila, natural y vecino de Pino, de veinte años de edad, soltero, jornalero; fué declarado rebelde en causa por homicidio. JO—11392

REUS

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente se hace saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en forma de pobre por Pedro Cuchi Artiga contra D. Francisco Sostres Gil y otros, sobre nulidad de un testamento ológrafo que se dice otorgado por D. Pedro Font Cuchi en 10 de Enero de 1903, declaración de herederos ab intestato del mismo a favor del actor y entrega y posesión de bienes dejados por el indicado D. Pedro Font Cuchi, se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez regente, Sr. Cavalle.—Reus 6 de Diciembre de 1904.—A los autos de su referencia el anterior escrito y proveyendo a lo principal del de fecha 20 de Junio último del Procurador Vidal de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que se formula por dicho Procurador a nombre de Pedro Cuchi Artiga, se confiere traslado a Don Francisco Sostres Gil y a D. Pablo Font de Rubinat, a Doña Teresa Cavallé Nadal, asistida de su marido D. Juan Solé Benet, y a Doña Josefa Molas Perelló y a todas las demás personas desconocidas ó inciertas que pretendan ó crean tener derecho a la sucesión de D. Pedro Font Cuchi y a los bienes por el mismo relictos, a quienes se emplaza con entrega de la oportuna cédula y de las copias producidas, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, y publicándose, por lo que respecta a los últimos, los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta ciudad.

Lo mandó y firma el Sr. D. Cayetano Cavallé Llecha, Juez de primera instancia, regente de este partido, de que doy fe.—Cayetano Cavallé.—Ante mí.—Bienvenido Pascó.»

Con fecha 6 de los corrientes se expidieron oportunos edictos que se publicaron en el Boletín oficial de la provincia, Diario de Reus y GACETA DE MADRID, confiriendo traslado de la indicada demanda de juicio declarativo de mayor cuantía a todas las aludidas personas desconocidas ó inciertas que pretendan ó crean tener derecho a la sucesión de D. Pedro Font Cuchi y a los bienes por el mismo relictos, emplazándolas para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y habiendo transcurrido el expresado término sin haberse personado ninguna de dichas personas desconocidas ó inciertas, en virtud de lo acordado con providencia de hoy, se les hace un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado; previniéndoles que si transcurriese este segundo término, ó sean cinco días, sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda a instancia de la parte actora, notificándoles las providencias sucesivas en los estrados del Juzgado, y parándoles además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus a 30 de Diciembre de 1904.—Emilio Vélez.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó. JC—6

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Diego Roca de Togores, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luciano Cáceres y Rodríguez, conocido por Severiano, natural y vecino del pueblo de Tijarafe, de diez y siete años, de estatura proporcionada a su edad, color blanco, ojos y pelo negros, y nariz y boca regulares, a fin de que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado a notificarle el auto de terminación del sumario que en su contra se instruye por hurto de efectos forestales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y se encarga a toda clase de Autoridades, así civiles como militares y a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y siendo habiendo lo remitan a la prisión preventiva de esta ciudad con las debidas seguridades y a disposición de este mismo Juzgado.

Dada en Santa Cruz de la Palma a 2 de Diciembre de 1904. Diego Roca de Togores.—Por mandado de S. S., Agustín Benítez. JO—11319

SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de Doña Antonia Gálvez, natural de Madrid, viuda, cigarrera, de sesenta y seis años, que habitó en esta ciudad, calle de San Luis, núm. 3, piso cuarto, donde ha fallecido a las nueve de la mañana del día de ayer, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, núm. 23, piso tercero, a ejercitarlo.

Dado en Santander a 16 de Diciembre de 1904.—Alfonso Travado.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. JC—7

SARRIA

D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita a Benigno López Camba, soltero, jornalero, de unos veinte años de edad, hijo de Pedro y Asunción, natural y vecino de Ceteagos, en Santiago de la Vega, Municipio de esta villa, para que dentro del término de diez días concurra ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otros instruyo por disparo de arma de fuego y lesiones.

Encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la captura del mencionado sujeto, conduciéndole a la cárcel de este partido, con las seguridades debidas y a disposición de este Juzgado, siendo habido.

Sarria 8 de Diciembre de 1904.—Germán Cibeira.—Julio Alvarez. JO—11318

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco se presta cumplimiento a carta orden procedente de causa por hurto contra Rafael Cordones Vera y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido rematado Rafael Cordones Vera, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, vecino de esta ciudad, calle de Covadonga, núm. 5, hijo de Francisco y Agustina, casado, jornalero y de veintisiete años de edad, cuyo paradero se ignora.

Dada en Sevilla a 20 de Diciembre de 1904.—Juan J. Carazony.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—11320

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco se presta cumplimiento a carta orden procedente de causa por estafa contra Emilio Jiménez Rodríguez y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado Emilio Jiménez Rodríguez, natural de Puzos, vecino de Macael, hijo de José y Adela, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, de estatura mediana, ojos pardos, pelo castaño, color pálido, nariz aguilena, labios gruesos, dentadura completa, cejas al pelo, y sin seña particular.

Dada en Sevilla a 21 de Diciembre de 1904.—Juan J. Carazony.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—11321

D. Juan J. Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Telles Nieto se instruye sumario por el delito de estafa a la Compañía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante contra Antonio Morales Jiménez, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Morales Jiménez, natural y vecino de esta capital, que dijo tener su domicilio calle Ancha de San Bernardo, 21, hijo de Francisco y Encarnación, de estado soltero, fundador y de diez y ocho años de edad, sin que consten otras circunstancias.

Dada en Sevilla a 22 de Diciembre de 1904.—Juan J. Carazony.—El actuario, Licenciado Antonio Telles. JO—11322

SORBAS

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase

y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por el delito de lesiones a Miguel Rueda contra Blas Generoso Rubio Rueda, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Tribunal a dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado Blas Generoso Rubio Rueda, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Tahal, hijo de Rafael Rubio Cid y de Dolores Rueda García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora.

Dada en Sorbas a 22 de Diciembre de 1904.—F. Gil.—Por su mandado, Heriberto López. JO—11324

TALAVERA DE LA REINA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a Emilia López y García, vecina de Madrid, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario por el delito de robo a Juan Saldaña y Martín, vecino de Cebolla; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la dicha sujeta, que es de veinte años, soltera, alta, morena, chata, delgada y tiene remangada la nariz, y viste falda color de rosa, chaquetilla encarnada y delantal negro, y caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Talavera de la Reina a 9 de Diciembre de 1904.—Diego López Moya.—El Escribano, José Ros Mira. JO—11325

TRUJILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una orden de la Superioridad, ha acordado por providencia de esta fecha se cite por medio de la presente a Manuel Pérez Sánchez, natural de Alhama, ambulante, de cuarenta y seis años, soltero, vendedor de drogas, y cuyo actual paradero se ignora, para que, bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se presente en la Audiencia provincial de Cáceres, y Secretaría de la sala del Sr. Pizarro, el día 5 de Enero próximo, a las once, a prestar declaración en el juicio oral de la causa seguida en su contra y otra por hurto de pieles; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Trujillo 24 de Diciembre de 1904.—El actuario, Norberto Rodríguez. JO—11328

UTRERA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Fernando Fernández López, residente en Sevilla, en la plaza de San Francisco, donde tenía un puesto de agua, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria y otras diligencias en la causa que contra el mismo y otro se sigue por estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca del referido procesado, y averiguado que sea su paradero lo comuniquen a éste de mi cargo.

Utrera 7 de Diciembre de 1904.—Juan Moreno Izquierdo.—El Escribano, Felipe Rojas. JO—11329

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Bodavich Bodavich, natural de Seigena (Austria), de estado casado, de edad treinta y cinco años, hijo de Antonio y de Gaspara, vecino de Austria, sin domicilio, de oficio carpintero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre atentado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 23 de Diciembre de 1904.—Francisco Heliodoro.—El Escribano, Fernando Muñoz. JO—11330

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cristóbal, alias el Andaluz, de oficio pescador, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de cinco días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia a 5 de Diciembre de 1904.—Francisco H. Salvá.—Salvador Parrio Pechent. JO—11331

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden española de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Alberto

Rodríguez, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años, viste decentemente, usa gabán algo largo, sombrero hongo, duro, negro, lleva medias patillas, bigote algo poblado y entrecano y es de color moreno, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo verifica.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel Modelo de dicho procesado, dejándole preso y á disposición de este Juzgado.

Valencia 22 de Diciembre de 1904.—Mariano Laliga.—El Escribano, Salvador Martínez. JO—11331

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los autores del robo realizado en la iglesia de Castronuevo de Esgueva en la noche del 21 del mes actual, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por referido robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos autores y de los objetos robados, que se expresan al final, poniendo las personas en cuyo poder se hallen á disposición de este Juzgado, juntamente con los objetos sustraídos, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Valoria la Buena á 28 de Diciembre de 1904.—Luis Hebrero.—Por su mandato, Francisco Vélez.

Los objetos robados son los siguientes:

Un platillo de metal blanco con unos pechos.—Una corona del mismo metal.—Un rostrillo de plata con piedras de diferentes colores.—Una caja redonda de metal dorado.—Una cucharilla de plata. JO—11338

VALVERDE DEL CAMINO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Gabriel Carballo Rodríguez, natural de Arzadigos (Orense), vecino de Riotinto, de cincuenta años de edad y de las señas que al final se expresan, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por homicidio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo si es habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Valverde del Camino á 20 de Diciembre de 1904.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogues.

Señas de Gabriel Carballo.

De estatura cumplida, un poco tomado de hombros, barba poblada y canosa, ojos negros saltones, color moreno; viste americana y chaleco de jerga verdoso, pantalón oscuro, sombrero negro de ala ancha y botinas negras. JO—11352

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Silvestre Ortiz Fernández, cuyas demás circunstancias al final se expresan, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 9 de Diciembre de 1904.—Adolfo Suárez.—El actuario, por orden, el Oficial Clemente Vicente.

Señas del procesado.

Es natural de León, vecino de esta ciudad, soltero, estudiante, hijo de D. Angel y de Doña Antonia Luisa, de estatura regular, delgado, pelo y ojos castaños, nariz regular, con un poco de bigote, tiene una cicatriz en la parte izquierda del cuello, tiene bastantes granos en la cara, y viste traje oscuro, corbata gris, gorra de visera, verde, debe de llevar una pella de color de café claro, lisa, cerrada de cuello y zurcidos los bolsillos por haber sido hecha de un gabán. JO—11332

VERIN

D. Manuel Pascual Romero y Romero, Juez de instrucción accidental del sumario de que se hará mención.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado, y por la Escribanía de D. Leopoldo Garjaroba, se instruye contra José Benito Domínguez Pérez, vecino que fué de Mandin, se ha acordado, por resolución de esta fecha, se cite, llame y emplace al citado procesado José Benito Domínguez Pérez, de treinta y un años, casado, labrador, natural y vecino de Mandin, hijo de Francisco y Josefa, comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole que no de comparecer le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su conducción á la cárcel pública de esta villa con las seguridades debidas.

Dado en Verin á 21 de Diciembre de 1904.—Pascual Romero.—El Escribano, Leopoldo Barjacoba.

Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, barba poblada, si bien anda afeitado; viste traje de cuti de algodón y una boina. JO—11333

VINAROZ

D. José Rovira Argandoña, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Bemalte Forner, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de José y Margarita, casado con Anto-

nia Gombau, cerrajero, natural y vecino de esta ciudad, con instrucción y con antecedentes penales, su estatura, cara, nariz y boca regulares, ojos azules, barba cerrada afeitada, pelo negro, lleva bigote, color sano; viste camisa de bionas oscura, blusa azul de algodón, pantalones á cuadrillos, al-pargatas de cara grande y lleva gorra en la cabeza, el cual se dice se halla en Cete (Francia), para que dentro de nueve días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria, se presente ante este Juzgado á notificarle el auto de prisión provisional acordado por la Audiencia provincial de Castellón en 7 de los corrientes en la causa que se le formó sobre tentativa de robo y ocupación de ganzuas, por no haberle podido citar para el acto del juicio oral señalado para el 14 del actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José Bemalte, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en calidad de preso; pues así lo he acordado hoy á consecuencia de una carta orden de la Superioridad, dimanante de dicha causa.

Dada en Vinaroz á 13 de Diciembre de 1904.—José Rovira.—Por mandato de S. S., Sebastián Guarch Molins. JO—11334

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre tentativa de estafa contra Federico Molinero Moreno, ha dictado providencia con esta fecha, acordando que, en vista de las dificultades para averiguar el paradero de Nicasio Aguilar Pardo, de veintiocho años, casado, ajustador, que habitaba en 1.º de Julio último en Madrid, calle Mancebos, núm. 10, se le cite mediante la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1904.—El Escribano, P. H. Fausto Arnal. JO—11335

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Higinio Palacios García, de veintin años de edad, soltero, de oficio sastrero, natural de Calatayud, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1904.—Gervasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte. JO—11337

Juzgados municipales.

ALCOY

D. Juan Pastor Muntó, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Alcoy.

Hago saber que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, dotada con derechos de Arancel, y se ha de proveer, con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones legales, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud ó servicios ó les den preferencia para ser nombrados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los ininteresados que deseen solicitar dicha plaza.

Alcoy 29 de Diciembre de 1904.—Juan Pastor.—El Secretario, Miguel Ripoll. JO—101

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en juicio de faltas seguido por malos tratos contra Pilar Alvarez Santoyano y Elena García López, solteras, de veintidós años de edad, prostitutas, y cuyo actual paradero se ignora, se dictó con fecha 22 de Agosto último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Elena García López á la pena de tres días de arresto menor, y á Pilar Alvarez Santoyano á la de cinco días de igual arresto, que extinguirán en la cárcel, y al pago de las costas por iguales partes; y se absuelve libremente á Coral Fernández, declarando de oficio la tercera parte de dichas costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Creus.»

Y á fin de que el fallo inserto sea notificado en forma á Pilar Alvarez Santoyano, se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, citándose á ésta y á la Elena García López para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á responder de los cargos que en dicho juicio las resultan; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—11418

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio, en el juicio de faltas seguido por ofensas á la moral y desobediencia contra Antonio Martín y Martín, soltero, de treinta y seis años, zapatero, y cuyo paradero actual se ignora, se dictó con fecha 24 de Agosto último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Antonio Martín y Martín á la pena de diez días de arresto menor, que deberá extinguir en la cárcel, y multa de 25 pesetas por la falta de ofensas á la moral, y por la de desobediencia á la multa de 25

pesetas con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio; y se absuelve libremente á Juan López de Larrubia, declarando de oficio las costas que á éste correspondan.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Creus.»

Y á fin de que el fallo inserto sea notificado á Antonio Martín y Martín, se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, citándole al propio tiempo para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á responder de los cargos que le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—11419

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ludivina Bofaluz Peinado por embriaguez y escándalo se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Noviembre de 1904, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ludivina Bofaluz Peinado de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno á Ludivina Bofaluz Peinado á la pena de 10 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio; y oficiase al Delegado para su busca.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma á la denunciada Ludivina Bofaluz, expido la presente, que firmo en Madrid á 28 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—102

En el expediente de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado contra Pedro García Nieto por embriaguez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Noviembre de 1904, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro García Nieto de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno á Pedro García Nieto á la pena de quince pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Pedro García Nieto, expido la presente, que firmo en Madrid á 24 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—103

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Yáñez Sánchez por embriaguez y malos tratos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Noviembre de 1904, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Yáñez Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno á Manuel Yáñez Sánchez á la pena de cinco días de arresto menor, 15 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de costas del juicio; y oficiase al Delegado para su busca.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Yáñez Sánchez, expido la presente, que firmo en Madrid á 30 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—104

Jurisdicción de Marina.

FERROL

D. Julián Quintana y Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas en la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rogelio Castro Manso, hijo de Juan Antonio y de Manuela, natural de Redes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 17 de Noviembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 9 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Vidal. JM—378.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Fernando Sixto Cartelle, hijo de Fernando y Josefa, natural de Franza, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 17 de Noviembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 9 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Vidal. JM—379

D. Julián Quintana y Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Inocencio Dacosta Sequeiro, hijo de Gabriel y de Petra, natural de Esmelle, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 17 de Noviembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 9 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Julián Quintana.—El Secretario, Juan Vidal. JM—380

D. Julián Quintana y Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo García Montero, hijo de Vicente y Josefa, natural de Ares, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 17 de Noviembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 9 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Vidal. JM—381

D. Julián Quintana y Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Rodríguez Vázquez, hijo de Santiago y de Ramona, natural de Franza, término municipal de Mugaros, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 17 de Noviembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 10 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Vidal. JM—382

D. Julián Quintana y Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Olegario Lorenzo Fernández, hijo de Olegario y María Juana, natural de Fene, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 17 de Noviembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 13 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Vidal. JM—384

D. Julián Quintana y Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Braulio Fernández Castelle, hijo de Nicolás y Josefa, natural de Mugaros, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 17 de Noviembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 14 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Vidal. JM—387

ANUNCIOS OFICIALES

La Ibérica.

Sociedad anonima de contraseguros.

En el sorteo verificado el 31 de Diciembre último han resultado amortizadas las cinco obligaciones de esta Sociedad números 12, 55, 59, 192 y 230.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de los estatutos, para conocimiento de los interesados.

Madrid 2 de Enero de 1905.—El Secretario, G. de Medina. X—25

Banco de España.

Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 4.676, expedido por esta Sucursal con fecha 19 de Julio de 1884, á favor de D. Gabino Sainz de la Maza, representativo de pesetas nominales 9.500 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6º y 28 del vigente reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 1.º de Enero de 1905.—El Secretario, José Lapi. X—28

Compañía Sevillana de Electricidad.

La junta general extraordinaria de accionistas de 19 de Diciembre de 1904 ha resuelto aumentar el capital social desde pesetas 2.000.000 á pesetas 2.800.000, mediante la emisión de 1.600 nuevas acciones al portador, de 500 pesetas cada una, que disfrutan del dividendo desde 1.º de Enero de 1905, fijándose el tipo de emisión en 110 por 100.

De conformidad con los artículos 6 y 16 de los estatutos, se concede á los tenedores de los 400 certificados de suscriptor originario el derecho de preferencia en la suscripción de pesetas 400.000, mitad del capital en acciones que se emite, teniendo, por consiguiente, derecho á suscribir dos acciones nuevas al tipo de 110 por 100 por cada certificado de suscriptor originario.

La otra mitad del nuevo capital se ofrece para la suscripción á los actuales accionistas de nuestra Compañía, teniendo derecho á una acción nueva, también al tipo de 110 por 100, por cada cinco acciones antiguas.

Invitamos á los tenedores de certificados de suscriptor originario y de acciones de nuestra Compañía á hacer uso del derecho de suscripción, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las inscripciones para el ejercicio del derecho de suscripción se admiten desde el 5 al 13 de Enero de 1905, inclusive:

En Sevilla, en nuestra Compañía y en casa del Sr. D. Edmundo Noel.

En Madrid, en casa de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía.

En Zurich, en el Bank für elektrische Unternehmungen. En Berlín, en el Deutsche Bank.

2.ª Al hacer la inscripción han de presentarse, acompañados de una factura de presentación, por duplicado, los certificados de suscriptor originario ó acciones por los que se acredita el derecho de suscripción. Las facturas se entregan gratuitamente á los interesados en las casas antes citadas. Los certificados de suscriptor originario y las acciones serán sellados y devueltos al presentador.

3.ª El precio de las nuevas acciones, á 500 pesetas cada una, se pagará, 10 por 100, sean 50 pesetas, al hacer uso del derecho de suscripción, dándose un recibo provisional del pago efectuado, en una de las facturas de presentación.

4.ª El resto del precio, sea 100 por 100 ó 500 pesetas, al entregarse las acciones definitivas, á partir de 1.º de Marzo de 1905, lo más tarde, en el punto de la inscripción y suscripción contra la devolución del recibo provisional antes citado.

Sevilla 27 de Diciembre de 1904.—El Consejo de administración.—Edmundo Noel.—Arthur Gwinner. X—24

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

En el sorteo celebrado para amortización de las obligaciones que corresponden al primer semestre del año actual han resultado las siguientes:

1.ª serie.

28 obligaciones, números 26, 72, 221, 360, 406, 433, 586, 710, 893, 915, 945, 1.047, 1.233, 1.250, 1.258, 1.363, 1.368, 1.522, 1.583, 1.793, 1.855, 1.874, 1.973, 2.163, 2.285, 2.425, 2.432 y 2.594.

2.ª serie.

4 obligaciones, números 2.627, 2.655, 2.884 y 2.891.

3.ª serie.

3 obligaciones, números 3.099, 3.117 y 3.186.

4.ª serie.

12 obligaciones, números 4, 56, 78, 128, 349, 400, 448, 464, 474, 543, 687 y 780.

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe, á razón de 500 pesetas cada uno, en el Banco Hipotecario de España, á las horas de Caja de este establecimiento de crédito.

Madrid 2 de Enero de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco Lastres. X—22

Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña.

La junta general de accionistas de esta Compañía autorizó la ampliación de su capital mediante emisión de 1.000.000 de pesetas, en 2.000 acciones preferentes de 500 pesetas, con interés de 5 por 100 anual, pagadero de las primeras utilidades que se obtengan, y sin perjuicio de la parte que las corresponda de los beneficios que resulten, una vez pagado igual interés á las acciones ordinarias.

Facultado este Consejo para poner en circulación 1.000 acciones de las que se crean, abre suscripción entre sus accionistas, quienes podrán pedir hasta un 17 por 100 del valor de las acciones que posean.

La suscripción se hace al tipo de 80 por 100, y su pago se efectuará en la forma siguiente:

1.º El efectivo que represente el importe del 10 por 100 del valor nominal de las acciones ordinarias que posea el suscriptor, del 10 al 15 de Enero de 1905.

2.º El efectivo restante, del 10 al 15 de Julio de 1905. A los suscriptores que anticipen el pago de sus suscripciones se les descontará el 5 por 100, con relación al 10 de Enero ó Julio, según el plazo de que se trate.

Los pedidos podrán realizarse los días laborables hasta el 15 de Enero próximo inclusive, en los puntos siguientes, donde informarán más detalladamente de las condiciones de la emisión:

Madrid.—Oficinas de este Consejo de administración, carrera de San Jerónimo, 43, de diez á doce de la mañana.

Bilbao.—Casa del Excmo. Sr. D. Andrés de Isasi, en las horas de Caja.

Santander.—Casa de los Sres. Vial Hermanos, á las mismas horas.

Con arreglo á las condiciones consignadas en las escrituras de emisión de obligaciones de esta Compañía, ha correspondido verificar en este año el séptimo sorteo para amortización de 81 de la primera serie, y el sexto para amortización de 77 de la segunda del primer empréstito, así como el quinto para amortizar 23 del segundo empréstito, y el tercero para amortizar 32 del tercer empréstito. Para cumplir este precepto se anunció en la GACETA del 17 del corriente el sorteo, que hoy se ha verificado ante Notario, habiendo correspondido la amortización á las obligaciones siguientes:

Primer empréstito.

PRIMERA SERIE

2-7-16-31-44-74-129-131-183-186-228-239-262-296-339-369-373-378-381-390-394-396-403-440-481-501-516-535-580-629-636-646-672-706-734-

743-781-825-912-933-999-1.062-1.076-1.105-1.116-1.186-1.196-1.219-1.258-1.262-1.269-1.272-1.315-1.353-1.354-1.357-1.388-1.391-1.423-1.467-1.476-1.511-1.534-1.542-1.584-1.631-1.714-1.734-1.748-1.763-1.776-1.792-1.837-1.857-1.861-1.871-1.891-1.893-1.929-1.960-1.987

SEGUNDA SERIE

2.037-2.048-2.068-2.116-2.153-2.177-2.211-2.232-2.235-2.242-2.243-2.282-2.294-2.318-2.324-2.342-2.353-2.370-2.441-2.447-2.470-2.481-2.526-2.534-2.587-2.746-2.753-2.779-2.808-2.810-2.812-2.834-2.841-2.856-2.870-2.936-2.941-2.942-2.972-2.980-2.984-2.998-3.032-3.055-3.056-3.132-3.137-3.148-3.150-3.164-3.182-3.288-3.299-3.323-3.355-3.358-3.388-3.442-3.478-3.516-3.518-3.524-3.545-3.631-3.638-3.654-3.658-3.674-3.739-3.743-3.769-3.790-3.834-3.885-3.922-3.950-3.999

Segundo empréstito.

72-76-150-446-600-758-788-1.232-1.494-1.503-1.537-1.643-1.986-2.121-2.292-2.483-2.584-2.686-3.016-3.025-3.410-3.511-3.911

Tercer empréstito.

67-252-257-504-572-779-981-985-1.007-1.127-1.143-1.223-1.660-1.739-2.117-2.132-2.423-2.480-2.610-2.618-3.064-3.153-3.983-4.344-4.395-4.628-4.947-5.134-5.165-5.256-5.347-5.800

Los tenedores de obligaciones amortizadas pueden proceder á su presentación, á partir del 10 de Febrero próximo, en Madrid, Bilbao y Santander, en los días, horas y domicilios que más arriba se expresan.

El importe de las obligaciones amortizadas sufrirá las rebajas siguientes, conforme á lo preceptuado por el epigrafe cuarto de la tarifa 2.ª de la ley sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria y el núm. 66 de la tarifa para la exacción del impuesto de derechos reales:

Obligaciones del primer empréstito.

	Pesetas.
Impuesto de utilidades sobre la prima de amortización: por cada obligación.....	1,50
Impuesto de derechos reales por obligación.....	2,50
Total á descontar.....	4'00

Obligaciones del segundo y tercer empréstito.

Impuesto de utilidades sobre la prima de amortización: por cada obligación.....	2'25
Impuesto de derechos reales por obligación.....	2'50
Total á descontar.....	4'75

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Administrador Delegado, Guillermo Pozzi. X—20

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Diciembre de 1904.

	30 Noviembre 1904.	31 Diciembre 1904.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España...	3.412.472'64	3.822.022'72
Cartera.....	4.760.884	4.773.895'87
Valores.....	18.333.535'60	21.065.881'35
Préstamos hipotecarios...	92.644.098'42	92.376.345'85
Idem á corto plazo.—Artículos 7.º y 8.º de los Estatutos.....	339.800	339.800
Idem á Corporaciones.....	670.974'73	634.419'88
Mobiliario y material....	10.000	10.000
Inmueble de la Sociedad y gastos de adaptación....	2.479.691'52	2.479.691'52
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.641.830'93	4.264.861'15
Préstamos sobre valores y dobles.....	6.293.655	6.180.590
Fincas del Banco procedentes de secuestros....	1.789.254'92	1.793.769'30
Varios.....	984.985'10	975.830'59
Intereses devengados y no vencidos de préstamos..	2.200.170'93	5.357
Cuentas corrientes.....	437.635'62	560.384'88
Pagarés de Bienes Nacionales descontados al Tesoro.....	11.021'45	10.422'85
Gastos generales.....	394.035'62	462.753'38
	166.404.046'48	169.756.026'34
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	3.299.087'99	3.299.087'99
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	89.212.186'43	92.309.193'17
Varios.....	1.759.128'75	2.403.695'06
Cuentas corrientes.....	14.506.725'83	13.899.112'26
Intereses de anualidades pagadas por anticipado.	57.656'12	6.442'84
Idem corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	595.366'66	928.050
Idem y amortización por pagar.....	828.902'80	476.586'38
Efectos á pagar.....	6.890'20	16.286'15
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	2.057.264'33	2.195.975'34
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	607.054'74	607.054'74
Ejercicio de 1904.....	2.353.237'71	2.493.397'49
	166.404.046'48	169.756.026'34

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.—V.º B.º—El Gobernador, F. de Laiglesia. X—30

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Enero de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 12 de la noche to 9 de la noche and various meteorological metrics.

Datos meteorológicos del día 3 de Enero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuera), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar. Lists various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 3 de Enero de 1905, comparada con la del día anterior.

Table for BOLSA DE MADRID showing Cotización oficial del día 3 de Enero de 1905, comparada con la del día anterior. Includes FONDOS PÚBLICOS and Deuda perpetua al 4 o/o interior.

FONDOS PÚBLICOS

Table for FONDOS PÚBLICOS showing Cotización oficial del día 3 de Enero de 1905, comparada con la del día anterior. Includes Serie B, de 2.500 pesetas nominales and Deuda al 5 o/o amortizable.

CAMBIO AL CONTADO

Table for CAMBIO AL CONTADO showing Fondos Públicos, Bancos y Sociedades, and Acciones del Banco de España. Includes columns for Día 2 and Día 3.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table for Resumen general de pesetas nominales negociadas showing Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 34'025. Londres, a la vista, libra esterlina, 33,743

PARTE NO OFICIAL

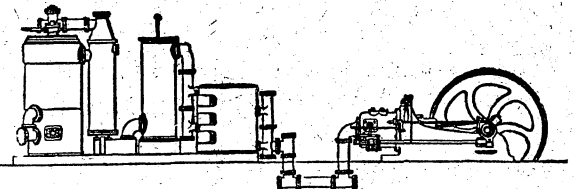
ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.— COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.— Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.— Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA. Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.— MADRID (CASA FUNDADA EN 1868). Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes Julius G. Neville).— Sociedad anónima.— Domicilio: Madrid-Mahón — Talleres: en Mahón.— Central: Madrid, Salón del Prado, 14.— Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.— Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.— Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.— Gasógenos, sistema Crossley y Downson.— Instalaciones completas eléctricas.— Bombas.— Calefacción.— Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

S. Aquilino, m., S. Tito, ob., Sta. Benita, vg., y S. Rigoberto.

ESPECTÁCULOS

REAL.— A las 8 y 3/4.— Función 28 de abono.— Turno 2.º Dinarah. ESPAÑOL.— A las 8 y 1/2.— Don Alvaro ó la fuerza del sino. PRINCESA.— A las 8 y 1/2.— Peláez.— La doncella de mi mujer. LARA.— A las 8 y 1/2.— Dulces memorias.— Pepita Reyes (sección doble).— Francfort. PRICE.— A las 8 y 3/4.— Juan Francisco. APOLO.— A las 7 y 1/2.— El paraíso de los niños.— La reina mora.— ¿Quo vadis?— El paraíso de los niños. ESLAVA.— A las 7.— El premio de honor.— El cabo López.— El trueno gordo.— El premio de honor. ZARZUELA.— A las 7 y 1/2.— Beneficio de los autores de El húsar de la guardia.— El barbero de Sevilla.— La casita blanca.— El húsar de la guardia.— La Fosca. COMICO.— A las 8 y 1/2.— El organista de Mostoles.— ¡Viva la niña!— El delirio dominical.— El túnel. MODERNO.— A las 8.— Marquilla (hijo).— La polka de los pájaros.— ¡Pa mi que nieve!— Las estrellas. NOVEDADES.— A las 7 y 1/2.— Beneficio del primer actor y director D. Antonio de Moya.— El canto de la codorniz.— El coco.— Su alteza real.— El rosario de coral. ROMBA.— A las 8 y 1/4.— Variado espectáculo por todos los artistas de la compañía.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8. — Teléfono 75.